

**Novena Sesión Ordinaria
26 de octubre de 2017.**

Acta de la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en la sala de Consejeros de este organismo electoral, sita en Paseo Tollocan N° 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Buenas tardes.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 10, Fracciones I y IV del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, vamos a dar inicio a la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que solicito a la Secretaria Técnica proceda a pasar lista de asistencia para verificar la existencia del quórum legal.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Buenas tardes.

Con el permiso de los integrantes de la Comisión, procedo a tomar lista de asistencia:

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro Francisco Bello Corona.
(Presente)

Consejero Electoral e Integrante de la Comisión, Maestro Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

Consejera Electoral e Integrante de la Comisión, Licenciada Laura Daniella Durán Ceja.
(Presente)

Como representantes de los partidos políticos acreditados ante esta Comisión están presentes:

El Licenciado Vicente Carrillo Urban, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante la Comisión. (Presente)

Por el Partido de la Revolución Democrática el Licenciado Roberto Juárez Flores, Representante Propietario ante esta Comisión. (Presente)

Por Movimiento Ciudadano está la Licenciada Chaix Ortega Cid, Representante Suplente de la Comisión. (Presente)

Y quiero destacar que también contamos con la presencia del maestro César Severiano González Martínez, Representante Propietario ante el Consejo General. (Presente)

Por Nueva Alianza está con nosotros el licenciado Ezequiel Flores Medina, Representante Propietario ante la Comisión. (Presente)

Por MORENA el licenciado Jonathan Isassi Reyes, Representante Propietario ante la Comisión. (Presente)

Por Encuentro Social está con nosotros el Señor Carlos Loman Delgado, Representante Propietario ante la Comisión y del Consejo General. (Presente)

Y por Vía Radical nos acompaña la ciudadana Daniela Michelle Moreno Alanís, Representante Propietaria ante esta Comisión. (Presente)

Y la de la voz, Rocío Martínez Bastida, Secretaria Técnica. (Presente)

Señor Presidente informo a usted que están presentes los consejeros con derecho a voz y voto que integran esta Comisión y los representantes de los partidos políticos con derecho solo a voz de los que he dado cuenta.

Quisiera aclarar si me lo permite Presidente, que está con nosotros la Licenciada Cinthia Itzel Moreno Alanís, Representante Suplente de Vía Radical, una disculpa. (Presente)

En consecuencia y con fundamento en el Artículo 11, Fracción VIII del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se declara la existencia del quórum legal.

Señor Presidente también quiero destacar que se encuentra acompañándonos en esta sesión, la Consejera Electoral, Licenciada Sandra López Bringas, de quien agradecemos su presencia.

La maestra Alma Patricia Bernal Ocegüera encargada del Despacho de los asuntos de la Dirección de los Partidos Políticos y el Contador Luis Samuel Camacho Rojas, Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Si me lo permite también de manera previa quisiera dar cuenta de la presencia del licenciado Erick Odín Vives Iturbe, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante la Comisión.

Así como el ciudadano Roberto Rosales Muñoz, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, recientemente acreditado.

Bienvenidos.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Muchas gracias Secretaria Técnica.

Por favor continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Con su autorización señor Presidente.

Como siguiente punto tenemos el 2, que corresponde a la Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día, del cual me permitiré dar lectura en los términos en que se convocó:

Orden del Día

1. Lista de presentes y declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Octava Sesión Ordinaria, Anexo.
4. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta de Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México. Anexo.
5. Asuntos Generales.

Consejero Presidente de esta Comisión, sí también me permito dar cuenta de la presencia del licenciado Martín Fernando Alfaro Enguilo, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante esta Comisión.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Muchas gracias.

Integrantes de la Comisión, está a su consideración el Orden del Día.

Si alguien desea hacer alguna observación o incluir algún tema en Asuntos Generales, por favor.

Secretaria Técnica consulte a los representantes de los partidos políticos si contamos con su consenso y, posteriormente a los consejeros electorales si están por la aprobación del Orden del Día.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Pregunto a las y los representantes de los partidos políticos presentes si existe consenso en el Orden del Día propuesto.

Contamos con el consenso de los representantes de los partidos políticos.

Ahora pregunto a los consejeros electorales si están por la aprobación del Orden del Día en sus términos, favor de manifestarlo levantado la mano.

Aprobado por unanimidad y con el consenso de los partidos políticos presentes.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Muchas gracias Secretaria Técnica.

Por favor pase al siguiente punto del Orden del Día.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Con su autorización señor Presidente.

El siguiente punto es el 3, que corresponde a la Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Octava Sesión Ordinaria.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias.

Si existieran observaciones o comentarios respecto del Acta de la Octava Sesión Ordinaria por parte de los señores representantes de los partidos políticos o de los señores consejeros, está a su consideración.

De no existir observaciones le solicito Secretaria Técnica, proceda a recabar el consenso y la aprobación correspondiente.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias Presidente.

Pregunto a los representantes de los Partidos Políticos presentes si existe consenso respecto del Acta de la Octava Sesión Ordinaria que en su oportunidad fue entregada para su conocimiento.

Contamos con el consenso de los representantes de los partidos.

Ahora pregunto a los consejeros electorales si están por la aprobación del Acta de la Octava Sesión Ordinaria favor de manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad y con el consenso de los partidos políticos presentes.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Muchas gracias Secretaria Técnica.

Por favor pase al siguiente punto del Orden del Día.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Con su autorización señor Presidente.

El siguiente punto corresponde al 4, relativo al Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta de Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Muchas gracias Secretaria Técnica.

Le ruego que con fundamento en el Artículo 34, Fracción II del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México se realicen las observaciones que tengan los integrantes de esta Comisión e invitados por capítulo, apartado, según lo propongan respecto de la propuesta de Reglamento para el Registro de Candidaturas a los Distintos Cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México, previamente circulado con la convocatoria.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Con su permiso señor Presidente.

La propuesta del Reglamento para el Registro de Candidaturas a los Distintos Cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México que les fue previamente circulada contienen las observaciones vertidas en la pasada reunión de trabajo e inclusive algunas precisiones aportadas por el licenciado Pedro Zamudio Godínez, Consejero Presidente del Consejo General y por usted, el maestro Francisco Bello Corona, Consejero Electoral y Presidente de esta Comisión; estos versan en la propuesta de redacción relativa a los bloques de competitividad contenida en los Artículos 26 y 27 de la

misma; asimismo, ya contiene impactados los cambios de forma y el corrimiento de los artículos tal y como se determinó en la reunión de trabajo correspondiente.

Si me lo permite también Consejero Presidente, quisiera dar cuenta de tres oficios que se hicieron llegar en su oportunidad respecto del reglamento que está en su análisis. En primer lugar quisiera comentar que mediante oficio IEEM/CSLB/15/2017, la licenciada Sandra López Bringas, Consejera Electoral le dirigió a usted algunas observaciones, que fueron remitidas a los integrantes de esta Comisión mediante tarjeta CERAN/ST/T/43/2017 del día de la fecha y de manera con comitante también se incorporó para su conocimiento el oficio número RPAN/IEEM/321/2017 que suscribió el representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, licenciado Alfonso G. Bravo Álvarez Malo y también del cual se les envió copia de conocimiento.

Finalmente, quisiera hacerles de su apreciable conocimiento, del día de la fecha, se recibió en la Secretaría Técnica una copia de conocimiento del oficio REP-MC-560-2017 que fue dirigida al Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, suscrita por el maestro César Severiano González Martínez, representante propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General y que ya les fue debidamente circulada previo al inicio de esta sesión.

Finalmente, Consejero Presidente, si me permite dar cuenta de la presencia del licenciado Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario de Vía Radical ante el Consejo General.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Muchas gracias Secretaria Técnica.

Bueno, tenemos en la sesión anterior, en la anterior Reunión de Trabajo se analizaron y discutieron varios puntos que quedaban aún pendientes, concretamente el

asunto de los bloques de competitividad; sin embargo, vemos que hay algunas observaciones y propuestas que están haciendo los representantes de los partidos políticos y de la Consejera Electoral Sandra López. No sé si preferiría que para no dar cuenta indebida, si nos pudiera explicar el sentido de la propuesta porque entendí que ya no teníamos asuntos pendientes, encorchetados, pero me parece que de cualquier manera, cualquier propuesta u observación que se haga, si es pertinente y auxilia en una mejor expedición de esta propuesta de Reglamento, pues creo que debemos atenderla.

Por favor Consejera, si quiere hacer uso de la voz.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS: Sí, gracias Presidente de esta Comisión.

Bueno, en el sentido de las observaciones o propuestas que se están sometiendo a su consideración, bueno, no son de impacto de fondo que trascienda en este reglamento, sino simplemente son algunas aportaciones que consideramos que pudieran haber sido objeto de integración a esta propuesta de reglamento, entre las que destacamos una propuesta de acción afirmativa en el Artículo 25 para poder establecer que cuando la propietaria sea mujer en las propuestas de las fórmulas, la suplente también pueda ser mujer, no necesariamente tenga que ser de un género diferente, un género distinto, ampliando esta paridad de género en nuestro reglamento.

Respecto al Artículo 40, Fracción VI se propone hacer una adición para poder agregar y señalar que se trata de una elección consecutiva, ya que el Artículo 40, Fracción VI; el Artículo 40 habla sobre la solicitud de registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o independientes a la gubernatura, diputaciones y miembros de ayuntamientos y que estos deberán contener los requisitos establecidos en el Artículo 252 y, respecto a los acuerdos que emita el Consejo General del INE y este Reglamento.

En la parte de la Fracción VI de este Artículo que señala: cargo por el cual se postula, bueno, nosotros proponemos que se haga la acotación de que el aspirante, bueno, para registrarse como candidato, pueda señalar si se trata de elección consecutiva en la que estaría participando a efecto de poder tener identificados estos candidatos o aspirantes para elección consecutiva.

Y en este mismo Artículo en relación al requisito del Registro Federal de Contribuyentes, se sugiere suprimirlo ya que, si se considera que éste, si bien es cierto es un requisito para los candidatos independientes, no consideramos que sea adecuado para poderlo considerar como requisito para otros de elección de elección popular específicamente para los candidatos postulados por los partidos políticos.

Y finalmente, en el Artículo 49 de la propuesta de Reglamento, lo que estamos considerando proponer es que se establezca de manera específica un plazo cierto para el subsane de la documentación que tengan que aportar los partidos políticos y que sea establecido entre 12 y 24 horas, a efecto de poder realizar el registro correspondiente.

Es cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Muchas gracias Consejera.

Sí, sobre lo que nos acaba de proponer la Consejera Sandra López Bringas en primera ronda ¿alguien quisiera hacer uso de la palabra?

Bueno, entre tanto hacemos uso o no alguien más, yo sí encuentro alguna dificultad en las propuestas porque me parece que sí pueden impactar el fondo.

Y destacadamente, por ejemplo, la misma integración de las fórmulas. El código nos establece claramente que las fórmulas deben ser conformadas por personas del mismo

género y a mí me parece muy atendible y también me gustaría mucho una propuesta como la que usted sugiere, pero me parece que sí estaríamos en un sentido diverso a lo que señala el código y que además, finalmente pues es una cuestión de fondo cómo vamos a proponer nuestras fórmulas, cómo las registraríamos y eso, obviamente, ameritaría en mi opinión, Secretaria Técnica no sé si usted considera que esto no impactaría al reglamento, pero me parece que sí sería motivo de discusión si podemos variar la integración de las fórmulas. Por lo que hace incluso, al último punto, también me parece que sí nos puede afectar el fondo del proceso porque nuestra legislación y reglamentación particular respecto del plazo que se tiene para que los partidos políticos puedan desahogar la observación es más amplio, el plazo que ya se prevé es hasta antes de la sesión de registro y aquí estaríamos limitando ese plazo que en términos generales es tres días aproximadamente y ahorita estaríamos limitando a 12 o a 24 horas esa posibilidad de desahogo, lo cual yo creo que sí ameritaría, de ser el caso, pues una discusión más profunda porque estimo que sí puede afectar en el fondo la actividad y los derechos de los partidos políticos.

Entonces, en ese sentido yo no sé si señores consejeros, señores representantes, yo propondría sostener el proyecto en sus términos porque sí tengo la impresión de que va más allá de una cuestión simplemente de forma.

Secretaria Técnica no sé si comparte esta opinión para continuar con el siguiente punto o podría atenderse estas propuestas de la Consejera.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Muchas gracias.

Pues con base en la experiencia y derivado de que, en lo particular uno de los artículos que ya están en esta propuesta ya fueron incluso objeto de operatividad en los procesos anteriores, yo sugeriría que también se pudieran mantener en los términos en que ha sido, se ha formulado la propuesta.

Y de manera adicional, si me lo permite Consejero Presidente, quisiera destacar la presencia del doctor César Enrique Sánchez Millán, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General.

Gracias.

- **CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA:** Muchas gracias Secretaria.

Consejera Durán, ¿quiere hacer uso de la voz?

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, LIC. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Gracias.

Buenas tardes.

Sinceramente también considero que las observaciones no son de forma, sino de fondo. En la primera de las propuestas se me hace loable, siempre he sido también partidaria de las cuestiones de paridad, no sólo de género, sino de paridad, hombres con mujeres, pero también me genera un poco de duda cuando establece que cuando el propietario sea hombre, el suplente puede ser hombre o mujer y cuando sea mujer, siempre será mujer. Híjole, creo que esto podría ser contradictorio desde la Constitución Federal, el propio Código y si no mal recuerdo, por ejemplo, para las elecciones locales del año pasado, el Propio Instituto Nacional Electoral en el acuerdo 663, una cosa así del año pasado, ha establecido reglas claras para la postulación del registro de estas candidaturas.

Sinceramente se me hace no contrario al término de paridad, sino se me hace como que estamos excediendo una acción afirmativa, sinceramente ya no se me haría de forma, sino de fondo.

En la segunda propuesta, sí, quizá podría ser de forma cuando le causa duda el requisito de la Fracción IX respecto del Registro Federal de Contribuyentes; digo, la verdad es que yo no encontraba ningún tipo de observación y creo que podría tener su efecto precisamente para fiscalización pues cuando se registran los candidatos, uno de los requisitos al ingresar al Sistema Nacional para estos efectos, entiendo que tiene que tienen que colocar el Registro Federal de Contribuyentes, digo, quizá si me equivoco el contador Samuel nos podría hacer favor de explicar este punto.

Y finalmente, lo del plazo cierto, precisamente como lo dije al inicio que yo comparto todos los temas que sean progresistas y no sólo garantistas, sino progresistas, me parece que establecer un plazo cierto podría ser riesgoso e incluso perjudicial para cualquier candidato o partidos políticos, en fin.

A mí se me ocurre, existen requisitos que pueden ser mínimos y que pueden ser fácilmente subsanables, lo platicaba un poco, decía, un ejemplo de ello es, contamos con una copia para la Credencial para Votar con fotografía y ésta no es clara, ¡ah!, bueno, pues a lo mejor pueden dar un par de horas, 12, 24 para subsanar; pero existirán requisitos que la verdad es que sean más complicados que esto.

Entonces a lo mejor dejar esta facultad al propio Instituto para que sea mayor y si lo dejamos mayor, lo que estamos haciendo es potenciando un derecho, y así buscar que en la mayor de las posibilidades siempre se cumplan con los requisitos, por eso tampoco considero que esta sea de forma, también considero que sea de fondo y creo que mientras dejemos más amplio este plazo, podría beneficiar.

Muchas gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias a usted Consejera.

Bueno, es evidente que hay coincidencia de que se trata de modificaciones que van más allá de la forma.

No sé contador Camacho, si considere usted necesario hacer alguna aportación al tema o no. Tiene el uso de la voz.

TITULAR TÉCNICA DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, C.P. LUIS SAMUEL CAMACHO ROJAS: Con gusto Consejero, con su permiso.

Me voy a referir a la propuesta, relativo a que en su caso se pueda suprimir el RFC. Permítame compartir que no estaría de acuerdo en relación a que el Reglamento de Elecciones en el Capítulo 16 relativo a la Verificación para el Registro de Candidaturas, precisamente en el Artículo 270 relativo a las especificaciones en su h) dice: "...datos de captura para la generación de la solicitud de registro de candidaturas..." y esto me lleva al Anexo 10.1 relativo a Datos de Captura para el Registro de Candidatos, Aspirantes, Candidatos y Candidatas Independientes, y en los campos de captura precisamente se va a solicitar el RFC.

Y como dice la Consejera Daniella, seguramente van a ser para efectos de vinculantes al tema de fiscalización.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Muchas gracias contador.

Secretaria Técnica por favor.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias.

Quisiera destacar la presencia del contador Antonio Sánchez Acosta, Subdirector de Documentación y Estadística Electoral, quien fue nombrado como representante del licenciado Víctor Hugo Cíntora Vilchis, director de Organización, a través de la tarjeta DO/T/11/38/2017, quien refirió que derivado de la Agenda de Trabajo del propio director, nombra como su representante para esta Sesión al contador Sánchez.

Muchas gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias a usted Secretaria Técnica.

Por favor Consejero García Hernández tiene el uso de la voz.

CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias Presidente.

Bueno, yo quisiera sugerir que pudiéramos, en todo caso, ya con una metodología entrar a lo que es propiamente el tema que nos convoca hoy que es el reglamento y en todo caso, ir viendo capítulos y si en algún artículo o en algún ordinal hay alguna sugerencia, pues abordarlo para ir dándole continuidad prácticamente a lo que es propiamente el análisis, la discusión, la propuesta de este Reglamento.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Muchas gracias Consejero.

Yo creo que coincide con el planteamiento general, que lo que corresponde de acuerdo a lo convenido desde las pasadas reuniones de trabajo, simplemente ver si las

cuestiones relativas a los bloques de competitividad quedaban satisfechas pero desde luego no quise dejar de lado las observaciones que entiendo que están construidas de la mejor buena fe para enriquecer el documento, pero me parece muy pertinente que avancemos como nos lo propone el Consejero García Hernández y así lo haremos con la acotación de que el señor representante de Encuentro Social.

Correcto, bueno, se desiste y entramos directamente al Proyecto de Reglamentos.

Si hubiese alguna observación.

Secretaria Técnica le pido le dé seguimiento.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Muchas gracias.

Les pediría que me indicaran si existen observaciones respecto del Capítulo 1, Disposiciones Generales; del Capítulo 2 de los Requisitos para el Registro de Candidaturas.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Sí, tiene el uso de la voz el señor representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. VICENTE CARRILLO URBAN: Gracias Presidente.

Buenas tardes, provecho a todos.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Perdón la interrupción, para no perder la formalidad y el orden, ya estamos trabajando formalmente sobre el documento, por lo tanto, iniciamos la primera ronda.

En primera ronda, señor representante de Acción Nacional.

Por favor, tiene el uso de la voz.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. VICENTE CARRILLO URBAN: Gracias Presidente.

Buenas tardes, provecho a todos.

Bueno, como dio cuenta la Secretaria Técnica al inicio de este punto del Orden del Día; el día de ayer Acción Nacional ingresó una propuesta de ajustes al Proyecto de Reglamento que está en pantalla, y en el Capítulo 1° Disposiciones Generales, estamos formulando una propuesta de forma y de precisión en el caso de la Fracción I del Artículo 3° relativo a qué debe entenderse por candidato.

Nosotros consideramos que además de señalar que es de manera individual, también hay que precisar que el estatus de candidato se puede adquirir una vez que se haya registrado una fórmula o planilla; es decir, no se trata sólo de una persona al individual pensando, creo, en la titularidad del ejecutivo. Pero en el caso de diputados y ayuntamientos es en razón de fórmula o planilla, entonces, proponemos hacer esa precisión, agregando "según corresponda". Y en la Fracción IX del mismo Artículo 3°, proponemos ajustes a la descripción de lo que debe entenderse por elección consecutiva.

Insisto, son temas de forma para darle mayor precisión al concepto. Y finalmente, aquí sí implica un cambio importante es agregar un Artículo 7 a este capítulo y de ahí hacer el recorrimiento correspondiente para los subsecuentes artículos en razón de lo dispuesto en el Artículo 20, y entonces me adelanto para darle sentido a la explicación que voy a dar.

El Artículo 20 del Proyecto de Reglamento, establece que, a ver si podemos, gracias; que el partido político debe informar al Instituto sobre sus procedimientos internos de

selección y de quienes participen como aspirantes a elección consecutiva. Como se puede ver, el Artículo 20 está en el Capítulo 3 relativo a la Elección Consecutiva, y creemos que la primera parte del Artículo 20 respecto a informar sobre los procedimientos internos es, corresponde a una etapa previa, y no debe ir en el capítulo relativo a Elección Consecutiva; de ahí que esa parte la proponemos de origen a una Artículo 7, pero además la obligación de informar sobre los procedimientos internos, pues no nos dice qué tenemos que informar como partido político.

Entonces, creemos que el espíritu de esta disposición radica en el Artículo 226 Numeral 2 de la LEGIPE, donde sí nos establece qué es lo que debemos informar o qué deben informar los partidos políticos al Instituto Nacional con motivo de sus procesos internos. Nosotros proponemos que en este Artículo nuevo 7°, se establezca este supuesto del Artículo 20 con una nueva redacción, recogiendo de algún modo el texto del Artículo 226 Numeral 2 de la LEGIPE. Sería en el sentido de que antes del inicio de las pre-campañas en términos del calendario electoral que sea aprobado, cada partido a través de su representación, informe al Instituto su determinación conforme a sus estatutos del procedimiento aplicable para seleccionar candidatos, según la elección de que se trate, señalando la fecha de inicio del proceso, y aquí agregamos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas, así como métodos que serán utilizados, fecha de expedición de la convocatoria, plazos que comprenderá cada fase del proceso, órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia, así como la fecha de celebración de la Asamblea Electoral o de la realización de la Jornada Comicial Interna.

Y dejamos en el Artículo 20 el supuesto respecto a comunicar los aspirantes que buscarán la elección consecutiva con una redacción acorde al espíritu de ese supuesto que estaba previsto.

Sería cuanto respecto al Capítulo 1° de que se está poniendo a consideración.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: ¿Alguna otra intervención en este apartado?

Sí, en uso de la voz la representación de Movimiento Ciudadano por favor.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, LIC. CHAIX ORTEGA CID: Gracias Presidente.

Pues en relación al oficio que se mandó el día de hoy en relación al Artículo 12, esta representación considera que en vez que de que se señale el número 14, sea 15 ya que el espíritu del legislador fue que se contemplara una tercera parte de la totalidad de los distritos, en este caso, al ser 45 corresponde que sean 15 los que se tomen en cuenta y no 14, porque eso daría solamente a 42 distritos.

Por el momento es todo.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias.

Entiendo que ese corresponde al siguiente capítulo, ¿verdad? El Artículo 12, entonces si les parece concluimos, lo retomamos en el siguiente capítulo por favor si no tienen inconveniente.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, LIC. CHAIX ORTEGA CID: Sí, disculpa pensé que estábamos en el capítulo.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: No, no sin problema.

Lo retomamos enseguida. Con respecto a este Capítulo 1 está la propuesta que nos hizo el señor representante de Acción Nacional, no sé si hubiese alguna observación o comentario sobre su propuesta.

Sí, tiene el uso de la voz la Consejera Durán en esta primera ronda.

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, LIC. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Si nada más son cinco artículos no me la acabo.

Gracias.

Bueno respecto a la observación que formula el representante del Partido Acción Nacional, creo que tiene razón compartiría, a ver se me ocurrió una redacción no sé si podría funcionar, sería elección consecutiva, modalidad de postulación de quien ostenta un cargo de elección popular así liso y llano para contender de manera sucesiva a ese mismo cargo de conformidad con los requisitos, condiciones digo, no sé si quedaría todavía mejor englobado.

Muchas gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias a usted Consejera.

Me parece que en general también comparto la inquietud del Partido Acción Nacional y de que sí en efecto quizá pueda quedar mejor organizado.

Si le parece señor representante creo que podríamos avanzar si nos da oportunidad de ensayar la redacción y el ajuste que corresponda y ya emitirlo en la versión para el Consejo tomando en cuenta sus observaciones.

Tiene el uso de la voz el representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LIC. ERIK ODÍN VIVES ITURBE:
Gracias Presidente.

Si bien es cierto, la legislación local no establece un procedimiento tal cual para dar a conocer ese proceso interno, lo cierto es de que proceso tras proceso los partidos políticos en aras de dar cumplimiento a esa parte, solamente hacemos del conocimiento al Órgano Local la publicación de la convocatoria al proceso interno y selección de candidatos de cada partido.

Obviamente en esta convocatoria viene establecido todo el procedimiento a seguir para la elección y selección de los precandidatos en su momento que van a participar en proceso de campaña. Hacer lo que bien comenta el representante del PAN lo estamos abocando a una legislación que solamente habla en proceso federal más no lo manifiesta en procesos locales.

Entonces, no sé si sería suficiente con establecer nada más en esa parte que el procedimiento interno se dará o se hará del conocimiento a través de la publicación de la convocatoria de cada partido donde venga establecido todo el procedimiento a seguir para llegar a la elección y selección de sus precandidatos.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor representante.

¿Alguna otra intervención?

Sí, señor representante de Encuentro Social.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias.

A mí me parece que la propuesta que hizo su amigo representante del PAN es más elaborada todavía, que incluso podría solucionarnos varios asuntos al respecto.

Yo sí pediría de favor a usted si nos podría permitir representante del PAN que nos pudiera mostrar la redacción que propuso para que quedara claro, fijo y a la vista de los representantes que veamos si hay unos problemas porque la verdad es que yo no le veo problema a la propuesta del PAN pero para que ya se genere consenso respectivo.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Sí, muchas gracias señor representante.

Lo vamos a empezar a desahogar entonces en la pantalla. Ya lo tienen todo listo.

Por favor señor Consejero García Hernández tiene el uso de la voz.

CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias Presidente.

Bueno no sé si en todo caso estaríamos hablando del Artículo 7 ya.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Bueno entonces en la redacción el Artículo 7, ¿verdad Consejero?

Entonces, tratamos de desahogar esta primera parte, ¿la Fracción IX de qué Artículo es?

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Estaríamos en el Artículo 3, para efectos de la versión estenográfica y adoptando también la propuesta respecto de la Fracción I, si me permitirían dar lectura en los términos y le pido a mis compañeros que se ubiquen que era candidatos, ciudadano, ciudadana que postulado por un partido político, coalición, candidatura común o a través de una candidatura independiente cumplió con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política del estado libre y soberano de México en el Código Electoral del Estado de México en este reglamento y que haya obtenido por parte del Instituto su registro de manera individual en fórmula o planilla según corresponda.

Y respecto de la Fracción IX la propuesta es la siguiente: elección consecutiva, modalidad de postulación de quien ostenta un cargo de elección popular para contender de manera sucesiva a ese cargo de conformidad con los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y este Reglamento.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Si hay alguna otra intervención al respecto parece que se atiende los términos de la propuesta.

Correcto.

Entonces, tiene el uso el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DR. CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN: Gracias.

Buenas tardes a todos.

Me parece que en cuanto a técnica el Artículo 3°, Fracción I podría quedar que no tienen por parte del Instituto su registro, así engloba que sea individual, fórmula o planilla, o sea, siguiendo el registro ya implica cualquier modalidad ya para no ser tan casuísticos y me parece que se atendería la inquietud de Acción Nacional que me parece totalmente válida pero para no mover más al documento pues hasta el registro, tiene su registro y ya bajo qué modalidad sea gobernador o sea diputado en fórmula o sea planilla, ahí se engloba y me parece que atendería a la petición, repito, que coincido con ella para que quede de esta forma, que obtenga su registro, punto y se observa y ya.

Es cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Bueno si le parece adecuado y para economía procesal recortamos y lo dejamos en registro.

Muchas gracias señor representante.

Bueno con relación al Artículo 7, señor Consejero Miguel Ángel quería hacer una observación, por favor.

CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Bueno por lo que comento el señor representante de Acción Nacional Vicente Carrillo, el licenciado Vicente Carrillo que más bien quería preguntar si la Secretaría Técnica formalizó o analizó esta propuesta para efecto de que nos dé su opinión porque puede ser que nosotros estemos dando una opinión, pero finalmente creo que el Área Técnica de esta Comisión nos puede ilustrar.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor Consejero.

Por favor Secretaria Técnica.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Muchas gracias.

Pues bueno partiendo de que como el representante lo comentó, es prácticamente una réplica de lo dispuesto en el Artículo 226 en su numeral 2 y que se trata de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales yo preferiría que pudiéramos mantener la redacción en los términos en que fue propuesta tomando en que fue propuesta tomando en consideración que se trata de una Ley General y que pues bueno ya podríamos omitir el traer repeticiones que pues bueno no sé si en realidad vayan a abonar, pero probablemente también nos pudiera apoyar en este sentido la maestra Alma Patricia Bernal Ocegüera si es estrictamente necesario que vaya precisado de la manera en que lo propone el Partido Acción Nacional.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Por favor maestra Bernal si quiere hacer uso de la voz.

ENCARGA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Finalmente gracias señor Presidente.

Buenas tardes a todos.

Como bien lo comenta la Secretaria Técnica, esto es una propuesta, lo incluido en la Ley General es algo que no podemos omitir, si lo ponemos o no lo ponemos, me parece que en atención a la representación podría incluirse sin menoscabo de lo que ya existe en la ley.

Sería...

Además me parece que la dinámica que hemos estado manejando es intentar no repetir lo que ya viene en la ley, ¿no?

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Okey.

Bueno muchas gracias maestra.

En segunda ronda, bueno en esta primera ronda alguien más quiere hacer uso de la voz porque nos la solicita nuevamente el señor representante de Acción Nacional.

Si no la hay, en segunda ronda señor representante de Acción Nacional tiene el de la voz.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. VICENTE CARRILLO URBAN: Si leemos el texto del Artículo 226, numeral 2 de la LGIPE en relación con la propuesta que hacemos de Artículo 7, no es una repetición del texto ni siquiera de los supuestos previstos en el 2-26 numeral 2.

En el Artículo 7 estamos respetando la temporalidad del aviso que viene en el Artículo 20 del Proyecto de Reglamento que dice: "que antes de las precampañas cada partido debe informar sobre el procedimiento aplicable para la selección de candidaturas"

En el Artículo 226, numeral 2 de la LGIPE habla de diversas temporalidades, situación que no se está reproduciendo en la propuesta, ese por un lado; por otro, el supuesto normativo previsto en el Artículo 20 del proyecto está dentro de capítulo de elección consecutiva, creo que sí es necesario reubicar ese supuesto y nos parece que debe ir en prevenciones generales.

Y tercer situación, no está previsto en el Artículo 20, en este supuesto qué es lo que vamos a informar como partido político, a qué se refiere con informar sobre el procedimiento aplicable para la selección de candidaturas, ¿una simple convocatoria o qué otros elementos?, realmente esta parte de lo que hay que informar al Instituto es lo que se está retomando del Artículo 226 numeral 2 e la LGIPE.

De ahí que esta representación insiste en la conveniencia; primero de reubicar el supuesto al capítulo de disposiciones generales y por eso generar o incluir un Artículo 7 y segundo, enunciar, perdón, respetando la temporalidad de ese comunicado al Instituto y asimismo enunciar aquellos elementos que son del Proceso Interno de cada partido y que se informen a la autoridad electoral.

Ahora bien, si no queremos meternos en una precisión como lo establece el 2-26 numeral 2 de la LGIPE señalemos que se informe el procedimiento aplicable, que determine cada partido conforme a sus estatutos en los términos de la Convocatoria que emita el efecto y como bien decía la representación del Partido del Trabajo, en la Convocatoria están incluidos los aspectos fundamentales del Proceso Interno de cada partido político.

Entonces yo insisto en la necesidad de reubicar con este ajuste que hago respecto a los elementos a considerar en el aviso.

Es cuanto gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor representante.

¿Alguna otra intervención en esta segunda ronda?

Secretaria Técnica por favor.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Muchas gracias.

Pues bueno derivado de la intervención que ha tenido a bien expresar el representante del Partido Acción Nacional la sugerencia de parte de esta Secretaria Técnica, sería justamente en términos de que pudieran informa el procedimiento aplicable en términos de la Convocatoria que emita el efecto y así bueno ya no se circunscribe a cuestiones adicionales que vayan a implicar una carga adicional a los partidos políticos.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias Secretaria Técnica.

Tiene el uso de la voz el señor representate de Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. EZEQUIEL FLORES MEDINA: Gracias Presidente.

Sólo para no varezar la redacción, propondría que en vez de informar quedará como lo dice LGIPE, comunicar.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor representante.

(SILENCIO EN LA SALA)

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Sí.

Secretaria Técnica le ruego haga uso de la voz.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias.

Si me lo permiten pues daría lectura para los efectos de la versión estenográfica y el visto bueno también de los integrantes de esta Comisión. Artículo 7, antes del inicio de las precampañas en términos del calendario electoral aprobado, cada partido político a través de su representación ante el Consejo General deberá comunicar al Instituto su determinación conforme a sus estatutos; el procedimiento aplicable en términos de la Convocatoria que se emita para tal efecto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Señor representante del Partido Revolucionario Institucional tiene el uso de la voz.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. ROBERTO ROSALES MUÑOZ MEDINA: Gracias señor Presidente.

En principio compartimos en esta representación la postura de Acción Nacional en cuanto a la ubicación del Artículo, parece en técnica lo más adecuado, sin embargo a final de cuentas cada uno de los partidos tenemos que seguirnos a nuestros propios estatutos y en ellos independientemente de la denominación de Convocatoria o no ya podríamos incurrir en alguna cuestión de tipo semántica, ¿a qué me refiero? Quisiera que quedara en términos más abstractos, en los términos más amplios así como se señalaba de acuerdo a sus Procesos Internos de Elección de Candidatura de conformidad con los estatutos.

Ya cada partido tendrá la obligación de informar cómo van a desahogar estos procedimientos internos, si quieren acompañar la Convocatoria será válido, si quieren hacer un informe suscrito de cómo va a ser o el fundamento estatutario de acuerdo a tal artículo del reglamento de Elecciones etcétera, que ya quede a la potestad y a un principio de autorregulación de los propios partidos, no ceñirnos a una propia convocatoria como tal,

repito, cada partido político tiene denominaciones distintas, habrá la mayoría coincidentes en que se tiene que emitir una convocatoria.

Pero yo me iría a un concepto más abstracto que sean los Procesos Internos de acuerdo a sus propios estatutos, respetando el principio de autorregulación, ya sin establecer la convocatoria o el reglamento de la convocatoria porque entonces empezaríamos en una cadena donde tendríamos que aportar cada vez más cuestiones.

Entonces yo sugiero que sea, sí el cambio como se está planteando pero que quede muy general de tal suerte que ya los partidos de acuerdo a sus principios de autodeterminación informen cuáles son sus procesos internos.

Es cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor representante.

Estamos en segunda ronda, el señor representante de Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. EZEQUIEL FLORES MEDINA: Creo que aparte de lo ya manifestado por la representación del PRI, darle claridad porque decimos: deberá comunicar al Instituto su determinación, pero de qué; no se dice de qué, se habla de un procedimiento pero procedimiento para qué. Y la lectura sistemática del Artículo precedente no dice tampoco.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Muchas gracias señor representante.

A ver, por favor Secretaria Técnica, ¿podría dar lectura a la propuesta?

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Artículo 7:

“Antes del inicio de las precampañas en términos del calendario electoral aprobado, cada partido político a través de su representación ante el Consejo General deberá comunicar al Instituto el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos conforme a su normatividad interna...”.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Maestra Bernal tiene el uso de la voz.

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LSO ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Gracias.

Sí, solamente quería tener la certeza para que fuera concorde al Artículo 241 del propio Código, que habla de los procesos internos de selección de candidatos y en su último párrafo dice:

“...la publicación de la convocatoria por parte de los partidos para el desarrollo de sus procesos de selección y otros actos se podrá realizar desde los dos meses anteriores...”.

Entonces tener previsto que bueno, el inicio de las pre-campañas es el 20 de enero, pero podrán hacerlo previamente conforme a lo que viene en el 241.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Muchas gracias maestra Bernal, pero ya no checa con la propuesta de redacción del Artículo 7.

No sé si les parece, bueno, teniendo ahorita previsto que en el 20 tendremos que hacer el ajuste correspondiente.

No sé si no hay ninguna otra intervención para dar por concluida esta, el estudio del Capítulo 1° y avanzamos al Capítulo 2°.

En primera ronda, ¿todo bien con el Capítulo 1°?

En tercera ronda el señor representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. VICENTE CARRILLO URBAN: Gracias, buenas tardes.

Estamos de acuerdo con la propuesta de redacción y nada más me preocupa un tema que tiene que ver con la propuesta también del Artículo, propuesta de modificación del Artículo 23, que hicimos llegar.

En la propuesta original del Artículo 7° que nosotros definimos, establecíamos o agregamos el tema de informar los criterios para garantizar la paridad de género en concordancia con la propuesta de ajuste al Artículo 23 del propio reglamento y creo necesario que aquí se haga referencia al tema de los criterios; es decir, definamos si comunicar al Instituto el procedimiento aplicable en términos de nuestra norma interna antes del inicio de las pre-campañas.

Pero creo que es importante encontrar el espacio, nosotros veíamos que aquí era, de informar los criterios para la, para dar cumplimiento a la paridad de género, porque en el Artículo 23 que habla del tema estamos señalando que los partidos políticos deberán hacer públicos esos criterios una vez que sean comunicados al Instituto conforme al Artículo 7 del citado reglamento.

Entonces de ahí que nosotros insistamos en que pudiéramos valorar agregar aquí el tema de la publicación de los criterios, de manera específica.

Sería cuanto.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor representante.

En tercera ronda el señor representante de Encuentro Social.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias.

Comparto la inquietud, nuevamente comparto, ratifico la inquietud del PAN, de nuestro amigo representante del PAN, pero revisando precisamente la redacción que se le dio al Artículo 7, que ya causó consenso, me parece, me atrevo a decirlo, no choca con la misma redacción que establece al respecto en el Artículo 23 de hacer públicos los criterios y antes de que inicie la etapa de pre-campañas, es decir, da el mismo margen.

Podría hacerse como tal, como lo establece el representante del PAN en el Artículo 7 pero vendría a aplicarse, mi estimado Vicente, la lógica contraria al Artículo 20, que era separar los temas, no sé si me explique; en el Artículo 20 se separaron las dos frases y una cosa informar al Instituto sobre procedimientos internos y otra es la cuestión del tema de la elección consecutiva porque está en el capítulo de Elección Consecutiva.

En consecuencia si ahora hacemos eso con la propuesta de paridad de género, me parece que en el fondo no hay ningún problema; en el fondo. Simplemente es de redacción y en dónde se conserva la obligación de publicar los criterios, si en la paridad de género,

porque está en la paridad de género o el Artículo 7 que vendría siendo genérico tal como lo era en su proyecto del Artículo 20.

O sea yo sugeriría que se quedara como está, mi estimado Vicente, aunque yo compartí con Vicente que estoy de acuerdo en que sea en términos de que antes de que inicie la pre-campaña, creo que es el fondo del asunto, ¿no? en ambos casos, porque si no sería la lógica contrario del Artículo 20, que se bifurcó por los temas.

No sé si me haya explicado.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: A ver, ¿me permite señor representante?

Señor Consejero García Hernández tiene el uso de la voz en tercera ronda.

CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias Presidente.

Bueno, yo no lo veo tampoco, es decir, que se mantenga el Artículo 7 como está, no le veo ninguna contradicción con el Artículo 23 porque finalmente el Artículo 23 estamos llevándolo a un capítulo especial sobre paridad de género.

Ahora, si el espíritu original que recogimos en el Artículo 7 era similar al 226 que aparece en la LEGIPE, si leemos la redacción del 226 de la LEGIPE, pues tampoco ahí habla sobre el tema de paridad de género, porque independientemente de que lo notemos o no, si no lo que vamos a tratar de hacer es que en todos los artículos vamos a tratar otra vez de incorporar todos los temas que finalmente están referenciados por capitulado, por temas específicos y que finalmente los partidos al establecer este reglamento pues lo tienen que leer en su integridad, no porque no lo diga el Artículo 7° "ah, pues entonces ya no voy a atender lo que me dice el Artículo 23", eso finalmente se tiene que dar y el propio Artículo

23 también lo dice, ¿no? se deben de garantizar y se deben de hacer públicos los criterios de paridad de género.

O sea, eso corresponde también a la vida interna y eso también nos lo tendrá que informar los institutos políticos obviamente al emitir su convocatoria o al emitir la publicación que llame a sus militantes, a su membresía, a la ciudadanía a participar, digo, eso ya es vida interna de partidos y ese es como lo que se está estableciendo aquí, pues es la forma en que van a seleccionar a sus candidatos. Pero reitero, creo que el hecho de que si no se inserta aquí ya no es aplicable, no, finalmente el Artículo 23 lo está garantizando, yo vería más que nada eso y creo que no habría ninguna objeción en que se mantenga así.

Es cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Muchas gracias señor Consejero.

Consejera Durán tiene el uso de la voz.

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, LIC. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Gracias Consejero Presidente.

Sí, digo, coincido precisamente con el Consejero Miguel Ángel de que ya está el reflejo en el Artículo 23 pero quizá la preocupación del representante del Partido Acción Nacional es que se haga valer justo antes del registro de candidaturas, pero quizá esto quede subsanado, digo, sin tener que hacer ningún tipo de remisión, simplemente con que se tenga presente el último párrafo del Artículo 248 cuando se habla ya precisamente del registro de las candidaturas donde nuevamente el propio Código dice que se tiene que promover igualdad de oportunidades, el tema de paridad de género en la vida política y ya, después únicamente en el 23 lo volvemos a retomar.

Digo, no sé si con eso quedaría.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: ¿En tercera ronda alguna otra intervención?

Maestra Bernal.

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Sí.

Me parece importante comentar que en su oportunidad cuando fue la Reforma de 2014 uno de los transitorios constitucionales obligaba a los partidos políticos nacionales a adecuar sus normas estatutarias conforme la Reforma.

En ese sentido el Instituto Nacional Electoral revisó las normas estatutarias y las normas internas para que cada partido cumpliera con lo conferido por la propia Constitución, por la propia Reforma, así también el partido político local que en esta ocasión está participando, también allá el Consejo General emitió la declaratoria sobre la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias. Es decir, la norma estatutaria y la norma interna, ya está revisada. Entonces, si nosotros introducimos en ese Artículo conforme a las normas estatutarias se presumiría que la paridad y todos aquellos criterios derivados de la Reforma están incluidos ya.

Entonces valdría la pena, digo, sí, de lo que se trata es de hacer público en un reglamento operativo para que también, digamos, los participantes dentro del proceso interno de selección tengan la certeza de qué es lo que en su caso tendrían que recurrir en un JDC correspondiente, ya una vez, digamos, aplicadas todas las instancias internas en los procesos internos de cada partido político.

Solamente quería hacer mención, que bueno, finalmente esto ya fue revisado en su oportunidad.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Muchas gracias por recordarnos esa cuestión.

Entiendo que también el señor representante de Acción Nacional manifestó su conformidad con los términos expresados por la Consejera Durán, por lo tanto agotado el estudio y análisis de este 1° Capítulo, avanzamos al 2°.

Observaciones respecto del Capítulo 2°, tengo presente que la señorita representante de Movimiento Ciudadano hizo una manifestación respecto del Artículo 12. Si no tienen inconveniente y no hay alguna observación en algún Artículo previo, nos abocamos a retomar la propuesta u observación que nos hace la representación de Movimiento Ciudadano.

No sé si en esta primera ronda quiera usted agregar algo a lo que ya expresó previamente.

Tiene el uso de la voz, sí.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, LIC. CHAIX ORTEGA CID: Por el momento no, gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: En primera ronda sobre la propuesta que hizo Movimiento Ciudadano, no sé si la tenemos presente, nos hizo saber que considera esta representación partidista que en lugar de 14 diputados debieran ser 15, en virtud, si no lo interpreto mal, que el espíritu de legislador mexiquense fue en el sentido de hablar de terceras partes, lo cual

permitiría agregar más allá de que el propio precepto, la propia legislación también nos habla de un porcentaje preciso. Entonces su observación sería en el sentido de que debieran ser en lugar de 14, 15 diputaciones para este principio de representación común, ¿verdad? Es así.

Esta es la propuesta.

Secretaria Técnica, le ruego haga uso de la voz.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Muchas gracias.

Pues bueno, aquí les pido a los integrantes de la Comisión recordar que este asunto e incluso lo expuso el Consejero Presidente, el licenciado Pedro Zamudio Godínez, quien refirió que si bien es cierto, se hace una referencia a que para el registro de candidaturas comunes el Consejo General verificará que no rebase la participación en más del 33 por ciento de distritos o municipios y que bueno, haciendo la operación aritmética correspondiente de en el 33 por ciento de esos 45 distritos sería 14.85 que da una cantidad obviamente con fracciones, derivado de eso la propuesta es bajarlo a 14, porque han de recordar que inicialmente la Secretaría Técnica ya tenía esta cifra de 15 y bueno, dada la explicación del Consejero Presidente es que se retomó otra vez el ajuste a 14 distritos, es por eso que se mantiene, bueno, que la Secretaría Técnica hace la atenta sugerencia de poder mantener el número máximo de 14 distritos, Consejero Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias Secretaria Técnica.

Tiene el uso de la voz en primera ronda el señor representante de Encuentro Social.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Sí, gracias.

Sin el afán de estar por, de aferrarse, pues, yo de mi parte.

Pero me parece que en este caso la expresión, que no rebase la expresión numérica que dice 33 por ciento, es una expresión, pues no es tan literal, o sea nos dan a entender que es la tercera parte.

Pero permítanme, todavía no acabo, déjenme convencerlos.

El 33 por ciento; si fuéramos más estrictos, literalmente, tendríamos que haber dicho el 33.33333, para que fuera funcional, sistemática y funcional.

Entonces yo sugeriría que nos permitiéramos darle la lectura al 33 por ciento del equivalente pues a una tercera parte, porque está hablando de 33 por ciento, porque también sería imposible, en los argumentos que alguna vez dio nuestro Presidente de las imposibilidades del derecho; incumpliríamos con el 100 por ciento si sumáramos literalmente el 33 por ciento y sumamos el 33 más el 33 más 33, pues está bailando un uno por ciento y entonces la verdad es que sí sería una aberración.

No sé si me explique, si tomáramos excesivamente literal las cuestiones, yo injeriría que yo aprobaría la propuesta de Movimiento Ciudadano en los términos de que lo leyéramos de manera sistemática y funcional.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias a usted señor representante.

Maestra Bernal tiene el uso de la voz.

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Perdón.

Y sin afán de contradecirme, parece que la ley es muy clara en su Artículo 76 dice:

“...los partidos políticos tendrán derecho a postular las candidaturas comunes para elección de gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos de acuerdo a lo siguiente:

2: No se podrá participar en más del 33 por ciento de los municipios o distritos tratándose de la elección de integrantes de ayuntamientos y diputados...”.

Me parece que esta Fracción da claridad a que si el 14, fracción es el 33 por ciento, tendríamos que ir a la baja.

Eso es la interpretación del Artículo 76, me parece que es clara.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Estamos en primera ronda.

¿Alguien desea hacer uso de la voz en primera ronda?

Consejero García Hernández.

CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias Presidente.

Pues sí, retomando un poco lo que ya habíamos abordado, hay que recordar que en materia electoral uno de los principios es la objetividad y si hablamos del 33 por ciento,

no se habla de tercios, o sea se está hablando de una fracción, es decir que va más allá de un tercio.

El propio Legislador por eso determinó que fueran 33 Si quisiera hablar de 15, tendríamos que hablar de tercios, pero creo que no está así señalado en la ley.

Y entonces el principio de objetividad nos lleva a números y si es el 14. y ahí le ponemos un decimal infinito, bueno, pues entonces son números duros, o sea, un número que se determina de esa forma.

No tenemos ninguna base legal para decir: "bueno, es que si es 0.5 sube al número, o si es 0.7 o si es 0.8 hay que redondear el número, o sea, eso tampoco lo permite la ley, ¿sí?, por eso reitero, que finalmente si la fracción es muy precisa, pues así tiene que ser; es decir, si es 14 pues estamos hablando de un número que no está rebasando exactamente más del 33 por ciento, ¿sí? Porque reitero, la ley no habla, como lo acaba de referir la maestra Patricia Bernal, de tercios, simplemente habla de un 33 y entonces, que yo recuerde, pues también un poquito aquellas lecciones de la preparatoria o la secundaria, pues decían que las matemáticas es una ciencia exacta, y al ser una ciencia exacta, pues digo, no permite para nosotros que podamos en la parte decimal subir un porcentaje que finalmente está ya determinado.

Es cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Señor representante del PRI en primera ronda.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. ROBERTO ROSALES MUÑOZ: Gracias señor Presidente.

Coincidió con lo señalado por el Consejero y por la maestra de que a final de cuentas en cuanto a la estructura jerárquica de estas normas, el código habla de términos porcentuales; me tocó en ese entonces seguir inmediatamente de cerca esta Reforma Electoral, si no mal recuerdo se aprobó en mayo de 2016, donde se inserta la figura de candidaturas comunes.

Aquí habla de un porcentaje, habla de un porcentaje, no habla de un número y precisamente por la libertad que en cualquier momento dadas las circunstancias pudiera haber más distritos o más municipios de acuerdo a alguna reforma y esto se va ajustando; ya en cuanto a la cuestión reglamentaria ya nos remite entonces a lo que estamos trabajando en este momento para ponerle un número, pero no rebasar un 33.33, porque habla menos del 33 por ciento, no más del 33, y por muy pequeña que sea la cifra de 0.33 es superior a 33 por ciento que estableció el legislador.

Entonces, dentro de estas facultades reglamentarias que tiene el órgano máximo de dirección del Instituto, acceder a esta pretensión y más allá de alguna cuestión política, me parece que es de estricto derecho, estaríamos incurriendo en una ilegalidad y estaría siendo vulnerable este reglamento. Entonces la ley habla de un 33 por ciento sin establecer el número, el reglamento de acuerdo a ese porcentaje ya establece un número sin rebasar el 33 por ciento aunque sea por 0.33.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Muchas gracias señor representante.

Estamos todavía en primera ronda. La Consejera Durán tiene el uso de la voz.

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, LIC. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Gracias Consejero Presidente.

Bueno, al leer un poco el Capítulo 6° del Código Electoral, advierto que a lo largo de todo el capítulo y los subsecuentes, el legislador toma dos parámetros; en ocasiones pone “hechos”, en ocasiones pone “pisos mínimos”, esto en su libertad de configuración.

Cuando abierto en algunos artículos donde dice la frase “al menos”, qué quiere decir, ese es un piso mínimo para mí. “Al menos contará con el 33 por ciento”, ah bueno, qué quiere decir, que por lo menos tendré que tener el 33 por ciento de algo, ¿qué?, no sé; del 34, el 33.1, el 90. Pero cuando advierto una limitación o una restricción, una limitación por el propio legislador, ¿qué me quiere decir?, que aquí no tengo un piso mínimo, aquí lo que tengo es un techo máximo. Y para mí cuando dice “no se podrá”, qué tengo, es una limitante, es decir, tengo mi techo en más del 33 por ciento; para mí qué quiere decir, que tendré cuando mucho un 33 por ciento, es decir, podré tener un 32.9, podré tener un 30, un 15 si así lo determinaran los partidos políticos, pero en momento alguno podré tener más del 33 por ciento.

Si cuando hago mi operación aritmética cuando lo transporto a números reales, máximo tendré 14, no podré tener 15 porque tener 15 tendría más del 33 por ciento; por lo tanto, pues yo coincido en que se quede en los términos propuestos inicialmente.

Muchísimas gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias a usted Consejera.

¿Alguien más desea intervenir?

Si no es así, en segunda ronda el señor Representante de Encuentro Social.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias señor.

Creo que el contexto es un poquito más amplio, no solamente estamos generando, implementando a nivel administrativo, sino que el insumo, precisamente son las normas y depende de la visión que tengamos de este Sistema Jurídico, dependerá qué hacemos con ese insumo. Las leyes no son dogmas, aunque se le llame ciencia dogmática en algunos términos. Y yo sí insisto en que sí se debe de darle una lectura un poquito más sustancial porque estamos hablando de personas que a fin de cuentas son las que van a asumir un cargo, que son las que van a representar los cargos, las candidaturas que podrían ostentar un cargo. Podría decir, ¿el número determina la naturaleza de lo que estamos haciendo?, ¿o una expresión?, ¿o es literal?, ¿o es una orientación?

Me parece que esta lectura es muy respetable la que hacen ustedes, sin embargo yo no la comparto porque estamos hablando de personas, igualmente las volteo; si utilizamos literalmente esto, estaríamos, digo, sería irrisorio estar señalando que como el 33 por ciento traducido en personas, ¿sí?, tendríamos que estar guillotinando algunas para hacerlo más exactamente posible en términos reales, ¿sí?, y en efecto, nos dan un parámetro mayor-menor, y si por lo menos pues yo diría que el 0.33 que falta para completar en términos unitarios porque son personas no números, trasciende la naturaleza en los números que estamos manejando y le da una visión y una lectura a los números que creo que me parece más, ya no dijéramos desgarradoramente humana, ¿eh?, simplemente más lógica, más sistemática. Y como sé que no los voy a convencer me reservo en este punto mi disenso y lo seguiré defendiendo.

Gracias.

¡Ah!, por la siguiente razón, porque es una cuestión de interpretaciones.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor representante.

¿Alguna otra intervención en segunda ronda?

Señor representante de Movimiento Ciudadano tiene el uso de la voz.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Muchas gracias.

A mí me queda muy claro que el tema es de poder brindar y potencializar esos derechos que tienen los ciudadanos para poder aspirar por estas vías a los cargos de elección popular.

Aquí no se trata, como bien lo comenta el representante de Encuentro Social de guillotinar, de tratar de guillotinar a alguien para poder hacer esto más exacto, que es lo que ustedes dejan ver, que las matemáticas son exactas, entonces tendríamos que ir a esa parte, que materialmente no es posible.

Pero si como maneja la Consejera en su intervención, que nos están fijando un techo máximo, yo les preguntaría a ustedes: si nos están fijando nada más un máximo, eso implica que nos podemos mover de cero hasta ese tope, ¿no?; pero entonces por qué no ustedes hicieron alguna propuesta de dejarlo nada más en 10 distritos. Estaríamos dentro del parámetro, ¿no? del cero al 0.33 por ciento, estaríamos dentro del parámetro y entonces sería también legal o cinco distritos nada más, y estaríamos dentro de la legalidad. Pues no lo hacen precisamente porque saben que el espíritu es que se tenga que potencializar esta oportunidad y opción que tienen los ciudadanos de poder llegar a través de las fuerzas políticas por estas vías, estas figuras de la candidatura común.

Entonces, en esa misma lógica que vienen ustedes manejando, lo lógico es que puedan dejarlo no en 14 distritos sino en 15. Finalmente me gustaría que pudieran checar el Diario de Debates de la Cámara de Diputados Local porque ahí queda plasmado el espíritu del legislador. Precisamente que él habla de ir, de que no se pudiera rebasar; no sé por qué finalmente no lo plasmaron así, de una tercera parte, que la cuestión de los distritos sí nos da exacto a 15 distritos, y si lo multiplicamos por tres, no rebasaríamos, cosa que no pasa con los municipios que nos da, si los subimos a 42 y lo multiplicamos por tres nos iríamos a 126, ahí sí ya estaríamos incluso excediéndonos, pero en cuestión de distritos no.

Entonces, si realmente está la voluntad de ustedes que me queda claro que fijando el número de 14 y no 5, y no 10 o no 1 o no 2 es ¿por qué? Porque pretenden ustedes también potencializar esas oportunidades y en aras de ello por supuesto que podemos subirlo a 15 y no estaríamos violentando la ley ni excediéndonos como sería en el caso de municipios en cómo se los he planteado.

Entonces, por eso es que Movimiento Ciudadano sostiene que debería tomarse en consideración para efecto de distritos hasta 15 y no 14 como viene plasmado en el documento.

Esa sería la intervención de esta segunda ronda.

Muchas gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias a usted señor representante.

¿En segunda ronda alguna otra intervención?

¿En tercera ronda alguna intervención?

Bueno si me permiten en esta tercera ronda yo diría lo siguiente: primero no es un acto solo de voluntad de este Consejo, de esta Comisión o de estos consejeros.

El límite de 33 por ciento no lo señalamos nosotros, lo señaló el legislador, el legislador señaló el 33 por ciento, pues no es un acto nuestro. Convengo en que si su espíritu era señalar una tercera parte así lo debió haber hecho.

Nos ha ocurrido en infinidad de ocasiones más de las que quisiéramos que a veces el legislador no plasma lo que quería y plasmó otra cosa. Entonces, si su espíritu era que se tratara de una tercera parte, así lo debió haber señalado, si se equivocó o no lo cumplió en toda su extensión esa pretensión de terceras partes y lo hace solo precisando un 33 por ciento pues quizá no pudo cumplir su aspiración final y el problema que tenemos ahora, primero pues es que esa es una determinación ya adoptada por el legislador y en segundo lugar que acatando el principio de estricta legalidad al que estamos obligados a someternos, pues no podemos rebasar ni aun con milésimas ese 33 por ciento que el legislador ya estableció en la norma.

Entonces, ese sería mi comentario estando de acuerdo en que quizá hubiese sido más útil si lo hubiera señalado por tercios no tendríamos esta problemática si ese era realmente su espíritu pero pues no lo plasmó en esos términos.

Muchas gracias.

Pasamos entonces, en tercera ronda tiene el uso de la voz el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Gracias.

Bueno me queda claro que el principio de legalidad será una directriz de tener lo que confiere rajatabla que es lo que veo, nos estamos olvidando de las formas de interpretación de la norma finalmente. Nada más quiero dejar, más bien quiero resaltar lo que acaba de comentar que nos a sujetar a lo que manejan las normas de carácter general porque en otros dos temas que traigo espero que se sigan manejando de esa forma.

Muchas gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias a usted señor representante.

En tercera ronda señorita representante de Vía Radical tiene el uso de la voz.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL VÍA RADICAL, C. CINTHIA ITZEL MORENO ALANÍS: Bueno en este punto sí estoy a favor de la propuesta que hace el representante de Movimiento Ciudadano, porque si nos vamos a una interpretación literal de la norma pues sí sería el 33 por ciento, pero si nos vamos al fin a la intención del legislador pues hablemos de terceras partes.

Una interpretación literal sería pues que no exista duda de lo que quiere decir la norma y pues aquí vemos que pues sí hay duda de la intención del legislador en esta norma, ¿no? Entonces sí me gustaría mejor una interpretación más progresista que en este caso pues sería que habláramos de terceras partes.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias a usted.

Señor representante del Partido del Trabajo en tercera ronda tiene el uso de la voz.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LIC. ERIK ODÍN VIVES ITURBE:

Gracias Presidente.

Pues yo creo que esta parte que se está discutiendo es muy importante porque no se queda solamente en el reglamento, sino va más allá ¿no? No me imagino a futuro en un convenio de cantidad común si nos sujetamos a este parámetro que se está discutiendo y lo fijemos en 15 distritos probablemente en una posible impugnación de ese convenio desde una que te diga: ¿sabes qué? no estás cumpliendo con el parámetro del 33 por ciento, por lo tanto, se revoca pues tu convenio de candidatura común, ¿no?

Entonces, no es un tema solamente del reglamento, sino que va más allá, entonces sí es importante tener certeza de saber si es 14 o es 15 entonces en aras de poder fortalecer todos los criterios que hemos vertido, que se pudiera hacer un estudio más minucioso, exhaustivo de esta parte normativa para que nos quede claro a todos los representantes y también a los consejeros, sí, lo que se está manifestando en la mesa de que se le dé ese beneficio de subirlo a 15, redondearlo a 15 o literalmente como lo establece la norma, es no más, y por lo tanto se debe de que el máximo, el techo como lo manifestaba la Consejera sea 14.

Entonces, yo creo que, en aras de tener más certeza en esta mesa, que se pudiera hacer un estudio más exhaustivo de esta parte normativa para que pudiera quedar más claro el tema a todos los representantes. Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor representante.

Tiene el uso de la voz señor Consejero García Hernández.

CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias Presidente.

Bueno, yo reitero que finalmente comprendo el punto, yo no diría que solamente es un análisis de legalidad, más bien también es un análisis de objetividad, si el 33 por ciento, hace uno la división aritmética pues sale 14.82, o sea, no da más. Y esto, ¿por qué lo comento? Pues porque también los partidos políticos cuando hacemos otro tipo de ejercicios muy similar a este, finalmente se asigna pues lo que da ese porcentaje. Ejemplo, cuando se determina establecer la parte del presupuesto, ¿sí?, para las prerrogativas de los partidos, según su votación, ¿sí? Se determina, a lo mejor salió como ahorita, 14.82 le toca de prerrogativa, eso es lo que nos dice la ley “pues dale esa prerrogativa”, no dice “redondéaselo a 15 ó bájasele a 14 ó bájasele a 13”, no, le tenemos que dar lo que dice propiamente ese porcentaje, ¿sí?

Entonces, yo por eso estoy comentando y, lo dije en mi primer intervención, yo creo que no tenemos el sustento legal para decir “vámonos al número de 15” porque yo le decía “no estableció en tercios, sino estableció una fracción más allá”, ¿sí?, porque entonces hubiera dicho “que sea el 30 por ciento”, ya es un número, ah, pues el 30, pues son tres, ¿no?, se entiende perfectamente, pero si el espíritu del legislador fue que se quiso interpretar de otra forma, yo creo que ahí, de 30 a 33 hay tres números, y esos tres números, digo, muy difícilmente yo vería que el Secretario de Asuntos Parlamentarios se haya equivocado en brincarse hasta allá, digo, también en esa suposición.

Por eso lo que yo estoy comentando es, no solo es una cuestión de legalidad, no, es de objetividad, ¿sí? Y objetivamente también yo he comentado el suscrito, yo no tengo una base para decir “ah, bueno que sea 15”, bueno, si me permite subir a 15, pues entonces también me permite subir, ¿por qué 15?, pues vámonos mejor a 20, ¿no?, pues si estamos subiendo un porcentaje mínimo, pues quiere decir que nos podemos subir hasta un porcentaje mayor, por eso, vuelvo a insistir que hay que ser objetivos en este punto que estamos simplemente traduciendo la fórmula que nos pide el legislador a un número

concreto y este número pues es, el día de hoy, si es 14.82, pues es 14, simplemente, les digo, yo sé que muchos pasamos por la secundaria, pasamos por la universidad y algunos maestros nos decían “bueno, pues redondeamos, ¿no?, 0.8 sube a 9, 0.7, ó 0.5, ó 0.4 baja, ¿no?”, peleábamos ahí hasta esos porcentajes, pero les digo, finalmente creo que aquí en la materia electoral pues el día que, o los momentos más bien que hemos determinado en otros porcentajes darles, por ejemplo en la prerrogativa de dinero, de financiamiento público pues se les da lo que la fórmula nos dice o arroja, ¿sí?

Si el día de mañana nos vamos al Tribunal Jurisdiccional o alguien se va al Tribunal Jurisdiccional y dice “oye, ese 33 no corresponde”, pues claro que va a ver el Magistrado y va a decir pues sí, a lo mejor será muy Consejero pero de matemáticas anda barriéndose, ¿no?, ¿por qué? Porque pues ni modo que no sepa hacer una división aritmética, por eso yo insisto en que es simplemente una cuestión también de objetividad, de atender este punto y de que finalmente vuelvo a reiterarlo el suscrito no tiene la base para subir esa fracción que está en el número duro o global o en el número redondo que está.

Es cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor Consejero.

Tiene el uso de la voz el señor representante de Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. EZEQUIEL FLORES MEDINA: Gracias Presidente.

Pues esta representación acompaña ya los comentarios vertidos para algunas otras representaciones que solicitan que queden 15, toda vez que bueno, pues ya ellos dieron las razones, no tiene caso repetirlas y sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor representante.

Señor representante de Encuentro Social tiene el uso de la voz en tercera ronda.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias.

Voy a compartir con ustedes alguna sonrisitas.

Si porque además yo creo que ya estamos tocando el fondo del asunto, ¿no? Que tal vez no sea este tema.

Se puede argumentar y aquí los maestros saben que se puede argumentar de todo, creo yo, porque no soy quien pero expreso lo que pienso y déjenme decirles que este es un tema que tal vez no trascienda mucho, tal vez no trascienda mucho porque incluso en un convenio de candidatura común pues tal vez uno más, uno menos, a una parte le va a convenir y a otra parte le va a convenir lo contrario, digo, es relativismo político y entonces es sano que se esté haciendo este ejercicio, es sano, es sano, yo digo que se esté haciendo.

Yo solamente les recordaría así como, yo me voy todavía más atrás de las clases de preparatoria, me voy a las clases de secundaria, de primera que no, tal vez en esta, creo que de primaria también ya; sobre los diferentes tipos de números, acuérdense que los llamados números naturales, me voy a obviar las definiciones eh, luego pasamos a los números enteros, luego vemos otro tipo de numeración que se llaman números racionales, así es, luego siguen los irracionales como el número "Pi", y a aquí ya me recordó mi amigo, los imaginarios, que es la raíz cuadrada de los números negativos.

En ese sentido el legislador se equivoca, por supuesto que se equivoca y por eso hay necesidad de interpretar lo más cercanamente posible; yo solamente podría decir:

podemos dar argumentaciones en uno u otro sentido y déjenme decirles que en una de esas yo estoy de acuerdo con lo que se han manifestado los consejeros, en una de esas, pero yo creo que sí tendríamos que hacer un ejercicio, lo que decía Erik de que cuando haya aparentes dudas o controversias tratemos de consolidar el asunto, yo creo eso, eso se ha venido haciendo y eso le va a seguir dando prestigio al Instituto Electoral, creo que vamos bien.

Yo por, en el punto particular se maneja 33 por ciento, entonces en la imagen del Diputado, permítanme atreverme a faltarle al respecto al Poder Legislativo; déjenme decirles que de manera lógica tal vez, tal vez, tal vez, quiso expresa lo que quería expresar, es decir poner un tope, pero tal vez no utilizó el lenguaje adecuado o tal vez sí utilizó un lenguaje adecuado pero resulta que es otro el efecto, no sé si me explique, si estamos viendo un universo y esos números racionales los referenciamos como un porcentaje, o sea se divide todo el universo en 100 partes.

Es lo que yo me refería con respecto a los candidatos.

Pues pobre pueblo, ¿no? Por eso nos va como nos vas porque con estos Diputados pues imaginación nos hacen como quieren y en consecuencia dejan ahí sobrantes que es lo que nos trae esta situación, que es a lo que refiero, podemos llegar incluso hasta las argumentaciones de lo absurdo, decir, tanto para un lado para el otro.

Yo la verdad ya en este tema, en este punto no le veo problema pero a mí me parece que sí debemos de poner una funcionalidad administrativa a la par de la legislativa, creo que me quedo con eso.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias a usted.

Señor representante de Acción Nacional tiene el uso de la voz.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. VICENTE CARRILLO URBAN: Gracias Presidente.

Bueno, sin lugar a dudas es un tema de interpretación de la norma porque coincido con el representante de Movimiento Ciudadano que el debate en el Poder Legislativo va en otro sentido respecto a lo que está en el texto legal y veo que no tenemos elementos adicionales para dirigir la interpretación que se le debe de dar a la norma, si la memoria no me falla no respecto a este tema sino en otras cuestiones donde se determina porcentajes en la legislación, ya hubo una interpretación del Tribunal Electoral, no lo tengo yo ahorita a la mano.

Yo creo que en aras de darle la interpretación correcta, en virtud de que no tenemos en este momento los elementos completos para esta actividad sugeriría que, en su caso, se vote el artículo como viene la propuesta original, pero que quede asentado en la versión estenográfica si así se considera, que se haga un estudio sobre esa cuestión particular y que sea, en su caso, el resultado objeto de debate en la sesión de Consejo General donde se ponga a consideración el proyecto.

Porque insisto, no tenemos ahorita elementos completos para darle interpretación a esta disposición, yo también tengo dudas de que tenga que aplicarse en estricto sentido el resultado de la operación matemática e insisto, si la memoria no me falla ya hubo una interpretación respecto al resultado de una operación matemática por parte del Tribunal Electoral.

Sería cuanto gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor representante.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LIC. MARTÍN FERNANDO ALFARO ENGUILO: Señor Presidente pues está representación en el mismo sentido del representante de Acción Nacional y del Partido del Trabajo, yo creo que sí es pertinente que se haga un análisis y un estudio sobre el tema que se está ahorita en cuestión; en virtud de que como también señala la representante de Vía Radical que las leyes también deben ser progresistas y aquí en el sentido que nos dirige este Artículo son mínimo para llegar al umbral de tener 15 diputados, entonces ahí sí nos queda una duda que tiene que ser analizada para que en este sentido no se afecte también los derechos humanos de las personas que quieren participar como candidatos, en el sentido de que es mínima para llegar al umbral a lo que son los 15 diputados.

Entonces bueno esta representación acompaña lo manifestado de los representantes que están a favor de que sean 15 distritos y no 14 y se haga un análisis pertinente, profundo para estar en una, tener certeza y objetividad en cuanto al número de porcentaje que señala este Artículo y el reglamento de mérito.

Es cuanto señor Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor representante.

Desde luego las manifestaciones quedan en la versión estenográfica. Y al haberse agotado la tercera ronda, pasamos al estudio del Capítulo 3º, si hay alguna observación está a su consideración.

En primera ronda tiene el uso de la voz el señor representante del Partido Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. VICENTE CARRILLO
URBAN: Gracias Presidente.

Pues respecto al Capítulo 3º de la Elección Consecutiva como lo propusimos en el documento que se hizo llegar a esta Comisión, proponemos en el Artículo 14 del proyecto suprimir “quienes hubieran ejercido el cargo y pretendan ejercer el derecho a la elección consecutiva”, suprimir “hubieran ejercido” para sustituirlo por el verbo “desempeñen el cargo” porque estamos haciendo referencia a servidores públicos que están en el momento desempeñando el cargo y que estarán buscando la elección consecutiva obviamente, siempre y cuando cumplan las condiciones previstas en la norma. Sería la propuesta de modificación del Artículo 14.

Y, igualmente, en el Artículo 18 se hace ahí una propuesta de redacción para buscar una mayor claridad en el supuesto normativo, básicamente son cuestiones de forma.

Y finalmente, perdón, el Artículo 20 del propio capítulo que ya habíamos, que ya había yo comentado el sentido de la modificación, el segundo supuesto que está previsto en el Proyecto Original es el aviso o el informe que hay que dar al Instituto sobre quienes participan como aspirantes a una elección consecutiva, nosotros queremos precisar con la propuesta en qué momento se puede dar ese aviso y, por eso señalamos que una vez aprobados los registros internos de precandidatos, y previo al inicio de las precampañas, cada partido comunique la relación de quienes participen como aspirantes a la elección consecutiva.

Y finalmente, dentro de este Capítulo también en el Artículo 21 se propone en la parte final sustituir que hayan ejercido por el ejercicio del cargo por que se pretende contender con la misma idea del Artículo 14 darle una redacción congruente y clara respecto a la figura de la elección consecutiva.

Sería cuanto respecto a los artículos observados en este Capítulo.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: ¿Alguien desea hacer alguna observación en esta primera ronda sobre las observaciones hechas?

Sí, señor Consejero García Hernández por favor.

CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias Presidente.

Bueno, igual que lo comenté, creo que trato de entender lo que postula aquí la representación de Acción Nacional, pero creo que también cómo está plasmado el tema de la elección consecutiva no solamente se circunscribe a quien está en el cargo en ese momento, puede ser que algún suplente de Presidente Municipal, algún suplente de Diputado haya ejercido el cargo y después haya regresado nuevamente el propietario. Si nosotros leemos el párrafo segundo del propio Artículo 14 dice "bueno, aquel que también fue electo diputado o miembro del ayuntamiento pero no ejerció el cargo, podrá participar sin que esto implique una elección consecutiva", porque finalmente creo que eso también ya lo ha definido la propia legislación electoral que quien ocupa el cargo de suplente sin haber ejercido el cargo, al momento de ser postulado en una elección siguiente no está incurriendo en la famosa reelección que anteriormente se planteaba.

Yo más bien esto lo vería que está abierto, que está más amplio, porque si lo vamos a restringir solamente a quien está en el cargo, ¿sí? En ese momento creo que nos meteríamos en un problema ahí, bueno y entonces quien ejerció el cargo de manera temporal porque el propietario no estuvo, ¿qué paso?, ¿puede o no puede participar?, porque finalmente el cargo público ya lo ejerció, ¿sí?, y sin que esto implique que a lo mejor quien es el propietario vaya a participar en la próxima elección, o sea, eso tampoco estaría determinado.

Yo siento que de esta forma como está plasmado, permite, precisamente esta forma de poder ser postulado o no, reitero porque se volvió armónico con el párrafo segundo del propio Artículo 14. Es cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracia señor Consejero en esta primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la voz?

Señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Bien, para poder deliberar también ahí de la propuesta que nosotros realizamos relacionado con el Artículo 20, consideramos que es un despropósito el que puedan querer meter, que si bien es cierto los procedimientos internos de selección de candidatos, tentemos que hacérselos saber al propio Instituto mediante un registro del método, también pretenden que les hagamos saber antes del inicio de las precampañas quiénes serán aquellos que opten por la figura de la elección consecutiva.

Y digo que es un despropósito debido a que si estas personas que pretenden una elección consecutiva y de acuerdo a la redacción que se les haga saber antes de las precampañas, también estas personas tendrían que estar entonces a una precampaña, precampaña que no se encuentra regulada porque si ellos inician una precampaña, les será exigible que se tengan que separar del cargo como cuando ya lo hizo en una campaña, incluso antes de las precampañas, como fuerza política, cuando menos Movimiento Ciudadano no tiene claridad si alguno de los diputados, algunos de los ayuntamientos que se gobiernan pretenden optar por esa figura de la elección consecutiva.

Por eso Movimiento Ciudadano solicitó en su escrito que lo referente a quienes participan como aspirantes a elección consecutiva sea eliminado del texto y únicamente se

pueda quedar la carga que sí tenemos como fuerza política de informar al Instituto respecto de nuestro método de selección interna. Eso sí debería quedar.

Y vamos a empezar a hacer legalistas como ustedes lo han sido, el reglamento única y exclusivamente viene a dar claridad a algún procedimiento que deriva de otra norma de carácter general, pero no puede imponernos más cargas de los que ya nos está imponiendo la norma general. Y para ejemplificarlo más claro, en la República Mexicana por mucho tiempo en el Artículo 22 estuvo dada la pena de muerte, no se aplicó porque no había un reglamento que nos dijera cómo, pero se pudo haber hecho. Aquí pasa lo mismo pero a contrario censo, quieren imponernos una carga en un reglamento cuando la norma de donde emana este reglamento no nos impone esa carga, entonces siendo legalistas, esta porción de este Artículo 20 pues debe de salir, máxime, que eso no genera ninguna certeza ya que no dicen si en el procedimiento los que aspiren a elección consecutiva y tengamos que informar quiénes serán antes de las precampañas, van a entrar a una precampaña, no nos dicen si tendrán que separarse del cargo como sí lo hace cuando ya se trata de precampañas, perdón, de campañas. Ahí si hay claridad y entonces ahorita, pues no nos genera ninguna certeza esa parte.

Además de que les repito, en términos internos de los partidos no creo que el tema de la reelección forzosamente tenga que darse antes de las precampañas, se puede dar después, de acuerdo a las convocatorias a lo que vayan aprobando nuestros órganos de dirección en materia de decisión electoral. Entonces, la propuesta concreta de Movimiento Ciudadano es poder eliminar esa parte, porque de otra forma nos llevaría a que el reglamento tendría que ser ampliado y entonces poder reglamentar qué va a pasar con los que pretendan la elección consecutiva en el periodo de precampañas, porque si no se separan del cargo serán o estarán tentados a la comisión de algún ilícito en materia electoral por hacer precampaña y seguir ejerciendo su cargo.

Entonces esa es la propuesta clara de Movimiento Ciudadano que se hizo llegar en el oficio respectivo y pues apelando a que sigamos entonces con esa parte de ser muy legalistas y si no me lo impone la norma general, no me impongan, no me quieran inventar e imponer cargas en un reglamento.

Muchas gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias a usted señor representante.

Estamos en primera ronda, ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?

Señor representante de Encuentro Social.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias.

Yo me iba a ir por una cuestión muy elemental, bueno, voy a ir por una cuestión muy elemental, no sé si trascienda o no, resuelva o no, podría resolver, podría resolver porque... y ahí sí, para que vean, como ahorita sí, estoy hablando de los (inaudible), me voy a apegar al 226 que dice: no utilicen la palabra informar, utiliza la palabra comunicar, ¿no? y la tradición realmente de la palabra informar, es realmente, parece que es una palabra que se utiliza en una relación jerárquica, es decir, debemos de informar, cuando en la LGIPE dice comunicar. Es decir, habla simplemente de una, podríamos decir una atención.

Y entonces me parece que si cambiáramos la simple palabra informar por comunicar podría no crear tantas suspicacias, porque comunicar simplemente se señala, o sea, se avisa, pero no tiene otro efecto porque ni siquiera dice que se hará público, simplemente es comunicar.

Tal como se ha venido haciendo siempre, ¿no? nosotros comunicamos nuestro procedimiento y hasta ahí, concluimos con un deber administrativo, pero que no trasciende, o hasta que yo sepa no ha trascendido, entonces yo no sé si esto pudiera darle más armonía al asunto.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: ¿Alguien más en primera ronda?

Secretaria Técnica tiene el uso de la voz.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Muchas gracias.

Pues destacando la presencia del licenciado Pedro Zamudio Godínez, Presidente del Consejo General que nos acompaña a esta Sesión.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Bueno, si le parece, antes de avanzar a la siguiente ronda, tratar de concretar estas propuestas que nos está haciendo Movimiento Ciudadano.

Sí, ¿desea hacer uso de la voz señor Presidente?

Sí, por favor, adelante.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Pues agradecerle al maestro la posibilidad de estar acompañándolo en esta Comisión y, como ustedes saben, pues el origen del Proyecto de Modificación que se convirtió en este Reglamento pues viene de la Presidencia, por eso me pareció pertinente

comentar de un par de detalles sobre los que han estado discutiendo que le estamos dando el seguimiento acostumbrado.

Respecto de lo de las terceras partes y los porcentajes hicimos ahorita un análisis muy rápido con lo que pidieron y en el Código se menciona ocho veces terceras partes: terceras partes, terceras partes, terceras partes; ocho veces.

Y porcentaje, el símbolo de porcentaje aparece 42 veces, 0.26 %, 3 %, 65 %, 33.3 %, inclusive en algún caso y en el caso particular del límite que pusieron en el Artículo 76 los legisladores dijeron, no más del 36 %, por eso ya se había platicado que 15 es más del 33 %, 15 no sería aceptable, si a ustedes los deja más tranquilos podríamos dejar en el Reglamento hasta el 33 %, pero les adelanto, desde mi punto de vista, cuando llegara un convenio de candidatura común con 15 distritos involucrados a mí me parecería que es más del 33 % y tendría que votar en contra o no aprobar ese convenio porque estaría rebasando el límite legal.

Sí es cierto, pudieron haber puesto terceras partes, la tercera parte, en una tercera parte. Pudieron hacer muchas cosas, pero lo que hicieron fue poner no más del 33 %, por eso es que 15 se convierte en un problema legal porque es más del 33 %.

Quería nada más dejarlo comentado y establecido.

Y la otra parte, la última intervención del señor representante de Movimiento Ciudadano, no estamos queriendo imponer cargas en el Reglamento, pero si se acuerdan es, justo lo dije, por eso necesitábamos modificar reglamento, para poder estipular qué era lo mínimo indispensable que íbamos a revisar o a verificar en el caso de la elección consecutiva y de las precisiones para cumplir con, que ustedes pudieran cumplir con sus obligaciones de paridad de género.

Me parece a mí que el problema, no habría problema en que un ocupante del cargo manifestara o su partido nos manifestara que va a buscar la elección consecutiva porque no podría hacer campaña, ni en las pre-campañas se hace campaña, cualquier persona que pide el voto antes de las campañas estaría cometiendo actos anticipados de campaña y se arriesgaría a una sanción.

Lo que la ley prevé es que se separen 90 días antes del cargo, pero no dice para hacer campaña, dice que es separado del cargo para que entonces pueda con toda tranquilidad realizar las actividades del proselitismo que se necesitan para obtener un cargo, pero en mi opinión creo que sí es importante que nosotros pudiéramos tener esta referencia del Artículo 20 para saber para que todo fuera transparente, al interior incluso de sus propios partidos de quién está buscando, porque podría no conseguirlo, podría estar buscando elección consecutiva y en su partido finalmente determinar que no es la persona idónea para la elección consecutiva, pero sí necesitaríamos tener esa precisión.

Antes de terminar la primera ronda quería hacer ese comentario maestro, muchísimas gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias Consejero Presidente.

En esta primera ronda, ¿Alguna otra intervención?

Señor representante de Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. EZEQUIEL FLORES MEDINA: Más bien, no es una intervención, sería una pregunta respetuosa al Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Por supuesto.

Con la anuencia del señor Presidente.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. EZEQUIEL FLORES MEDINA: Es con relación al Artículo 20.

Voy a hacer un comentario previo a la pregunta: toda norma legal en este caso, los artículos que están en el Código Electoral y obviamente la condicional, que es la condición local, son materia de reglamentación. En este caso es del Código Electoral. En este supuesto o en este caso específico, cuál sería la norma que se estaría reglamentando, 1.

Y dos, toda norma debe tener justificación, así sea reglamentaria como se trata en el caso concreto, cuál sería la justificación.

Esas serían dos preguntas.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor representante.

Consejero Presidente por favor.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Aterrizando un poquito la idea previa de que esta modificación al Reglamento, en este nuevo reglamento justo lo que estamos tratando es de precisar esos dos temas; el de la elección consecutiva y el de la paridad de género. Nos pareció importante y por eso se estipuló en un artículo específico esta obligación de informar nada más, porque además puede no conseguir la propia candidatura, o sea, el partido tiene derecho a registrar a quien el partido determine, lo que queremos saber es cómo va a hacer para determinar esa candidatura para en función de ello poder revisar si se cumplió esa normatividad interna, pues, esa es la idea básica,

recordemos, todo el tema de la elección consecutiva se ha venido discutiendo desde que se aprobó en 2014, se nos ha preguntado mucho, los medios nos insisten si no hacía falta una ley y yo he insistido, no, no hace falta una ley porque lo que se quitó fue la prohibición del reelegirse consecutivo, de elegirse consecutivamente.

Ahorita lo que estamos tratando es de darle operatividad, y si se fijan no es restrictivo, es nada más quiénes participan como aspirantes, elección consecutiva, no es porque ya vayan a ser, recordemos también los partido tienen derecho a no hacer pre-campaña y a determinar en su normatividad interna quién va a ser el candidato o los candidatos sin mayor trámite, entonces nada más es con mero fin informativo para poder tener en su caso el referente y creemos que es una ventaja también para ustedes que puedan, habiendo hecho público el procedimiento y habiéndolo informado al Instituto, poderlo referir en una hipotética impugnación de alguno de sus militantes o interesados en ser candidatos que pudieran tener esa referente de registro previo.

Nada más.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias Consejero Presidente.

Señor representante de Vía Radical tiene el uso de la voz.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL VÍA RADICAL, C. DANIEL ANTONIO VÁZQUEZ HERRERA: Gracias.

Buenas tardes.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Presidente, nada más para que se le pudiese requerir al Presidente del Consejo General que nos acompaña, porque no respondió a los cuestionamientos que le hizo Nueva Alianza y es que realmente son de trascendencia, porque efectivamente, como yo lo comenté, el Reglamento emana de la norma general y la pregunta clara de Nueva Alianza fue que de qué dispositivo normativo está emanando esa nueva carga que se nos quiere imponer.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Bueno, gracias por su intervención.

Cedería primero el uso de la voz al señor representante de Vía Radical.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL VÍA RADICAL, C. DANIEL ANTONIO VÁZQUEZ HERRERA: Gracias Consejero Presidente.

Si no mejor en otra ronda ya ni preguntas.

En Vía Radical siempre hemos respetado los mandatos de este Instituto, siempre lo haremos, si nos dicen: ven e infórmame cuántos kilos de papel, pues venimos y le informamos, la verdad es que sí nos cuesta un poquito porque tenemos poco personal y muchas tareas. Lo haremos si se vota así como está lo haremos, sin embargo, tenemos coincidencia de opinión con lo que dijo el representante de Nueva Alianza, no encontramos una finalidad que se sostenga en una norma de informar quién de nuestros precandidatos o aspirantes a precandidatos va a reelegirse en caso de tener la candidatura y el voto de la ciudadanía.

Creemos que al contrario, hasta generaría cargas de trabajo innecesarias y no tendría ningún fin, pero si así lo aprueban, así lo respetaremos y vendremos e informaremos si es que alguien está en esas condiciones de nuestro partido.

Y también quisiera señalar que en el caso de Vía Radical y pues en cada partido hay procedimientos diferentes de selección de candidatos, muchas veces los tiempos no nos permiten estar en una sincronía, precisamente porque los partidos tienen la potestad de, tienen, tenían antes el monopolio de las candidaturas, ahora ya se les restringió con candidaturas independientes, pero al final los partidos son los que dicen: éste va, éste no va, con procedimientos internos que sí se tienen que informar.

Y pues yo reitero, respetaremos lo que digan, no vemos que sea necesario si finalmente se les dirá: de 20 mil que participaron, éste quedó, pues para qué le informo a los 20 mil, cargamos de chamba al personal del Instituto, pero vamos a respetar lo que digan.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor representante.

Estamos en primera ronda, si no hay otra intervención para darle el uso de la voz a Nueva Alianza, iniciaríamos segunda ronda.

Por favor señor representante de Nueva Alianza.

Sólo fue pregunta, bueno.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. EZEQUIEL FLORES MEDINA: Primeramente, digo, con el respeto sabe el Presidente que tiene nuestro aprecio e insisto, nuestro respeto y con base en ello va a ser el siguiente comentario.

Creo que de su respuesta realmente, efectivamente como lo digo Movimiento Ciudadano, no respondió las preguntas, no nos son suficientes. Como institutos políticos efectivamente, el trabajo en esta elección va a ser arduo, entonces, sí nos representa una carga innecesaria, insustentable, incondicional ni legalmente.

Entonces, solicitamos que se tomen en cuenta estos comentarios, no solamente los de esta representación y, en caso de que ustedes quienes son los que votan, así lo acordaran, pues Nueva Alianza se estaría apartando, estaría expresando su disenso.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor representante.

Seguimos en primera ronda, si no hay otra intervención.

Una pregunta del señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC, PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Presidente de la Comisión.

En función de su intervención señor representante, entiendo pues que la respuesta no le haya parecido exactamente lo que usted estaba esperando, eso lo entiendo razonable, pero recordemos, estamos con este reglamento tratando de dejar claros los detalles que pudieran implicar las complicaciones de la elección consecutiva.

¿No le parece a usted que sería muy útil que todos los partidos políticos participantes en el proceso, superan quienes de los diputados e integrantes de los ayuntamientos que están en funciones quieren volver a ser candidatos para eventualmente,

al revisar y verificar y estar al pendiente de sus actividades en general, inclusive las de eventual proselitismo político?

Es la pregunta.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Para responder señor representante.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. EZEQUIEL FLORES MEDINA: Voy a contestar primero con una pregunta.

Más bien va a ser a todos, ¿no nos parece importante que la autoridad se conduzca conforme a las atribuciones que ya tiene señaladas en la ley y que no vaya más allá?

Y por supuesto que sí no es útil, pero no vayamos más allá, no hagamos cosas buenas que parezcan malas.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor representante.

En esta primera ronda, ¿alguna otra intervención?

¿En segunda ronda?

Señor representante de Vía Radical.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL VÍA RADICAL, C. DANIEL ANTONIO VÁZQUEZ HERRERA: Yo quisiera reiterar este tema y es más, estoy pensando

que habrá partidos donde muchos que están ejerciendo un cargo, se quieran reelegir. Habrá una fila como de cinco, seis, siete, ocho y si no, no se encuentra una lógica de que llenemos de papel al Instituto, estos van a participar en el proceso interno y ya están ejerciendo un cargo y quieren ir por el mismo; de hecho, no se tiene que hacer con ningún aspirante, sino ya con el precandidato, con su registro como precandidato y al final con el candidato.

Se me pueda informar a mí, por ejemplo, a nosotros en Vía Radical vamos a hacer una convocatoria abierta a toda la ciudadanía para que cumplan con los requisitos legales y estatutarios y puedan ser postulados por el partido. Ojalá y tengamos una fila muy larga, pues sí, para qué llenamos al Instituto de papel de todas esas personas que están aspirando, también tendríamos que ver qué implicaciones tiene ahí respecto de los datos de las personas que están participando, algún tema de datos personales, no todos esos procesos son totalmente públicos, los internos.

Entonces, creo que sí habría que analizar ahí si tiene una verdadera utilidad el informarles, llenarlos de papel y que al final digamos: bueno, esos 20 que te dije, nada más quedó éste, y los otros 19 registros que tengan no sirven para nada.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor representante.

Tiene el uso de la voz el señor representante de Movimiento Ciudadano, en segunda ronda.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Muchas gracias.

Entiendo la preocupación y a lo mejor buena disposición del Presidente al pretender leernos la mente y querer adelantarse a las cosas, pero debemos recordar que siempre el club de los acomodados no ha dejado cosas buenas.

En primer lugar, el que este Reglamento en el Artículo 20 me imponga esa carga de yo mencionarles quiénes, antes de mis precampañas quiénes van a ser los que pretendan optar por esa vía de la elección consecutiva, no deviene de ninguna norma de carácter general.

Si la norma de carácter general me dijera que tengo que informarle al Instituto quiénes serán aquellos que por Movimiento Ciudadano pretendan optar por esa figura de la elección consecutiva y no maneja temporalidad, yo estaría de acuerdo que en el reglamento y sería lo correcto, que dijera que marcara una temporalidad hasta antes del inicio de las precampañas.

Sin embargo, no es así, entonces no tiene por qué reglamentarse algo que no se encuentra en la norma de carácter general, es una imposición de una carga que no nos está dando la norma general y, por lo tanto, no cabe estar en un reglamento, porque están haciendo en el reglamento, en realidad no se está reglamentando la misma, eso por un lado.

Ahora bien, el tema de saber antes de las precampañas quiénes optarán por esa figura jurídica de la elección consecutiva tiene nada más que ver con la autodeterminación de los partidos. Creo que aquí ya están queriéndose meter hasta ese rango. Nosotros tenemos la oportunidad de acuerdo a lo que mandata la norma que sea hasta que postulemos candidaturas cuando se pueda saber quiénes irán en esa o quiénes optarán por buscar una elección consecutiva.

Regresando, perdón por ser reiterativo pero estamos tratando de poner en claro las cosas que la norma no tiene claras, por eso es que necesitamos un elemento, si no, pues nos iríamos al Código y apliquemos el Código; el Código no lo dice, por eso creemos que vale la pena puntualizarlo, y toda vez que sea una propuesta de residencia, digamos, el origen del documento.

Si lo dejamos en “podré informar”, pues es letra muerta, pues no hay forma y punto; pero si le dejamos en “deberá informar”, el deberá como taxativo y si lo que les incomoda es la temporalidad, ahí tiene una lógica, el 241 del Código habla de que los partidos, ahí sí dice “podrán informar sus procedimientos durante los dos meses previos hasta el inicio de las pre-campañas”, eso dice.

Creo que para efectos de lo que estamos buscando acá, recordemos, lo que estamos tratando es de evitar o dar elementos para que durante el desarrollo del proceso electoral, nadie trate de vulnerar la norma, eso es lo que estamos buscando. Si después, a través de su representación ante el Consejo General dice: “antes del inicio de las pre-campañas” le añadiéramos “preferentemente antes del inicio de las pre-campañas”, ya no habría problema. Estamos nosotros tratando en lo posible de cuidar este límite que queremos cuidar con este Artículo 20 y no es una imposición, digamos, oprobiosa para los partidos; queremos que les represente alguna ventaja para quien la quiera aprovechar; tendría un espacio, tendría una obligación digamos, de ya un fundamento para poder informar y tener claro y poder incluso usarlo como un argumento.

Nosotros desde ahorita te decimos cómo va, y va a ser así y estos somos; quienes no lo quieran hacer o lo decidan después, ¿no?, igual tengo tres pre-candidatos en pre-campaña y resulta que ninguno dio el ancho a la hora del registro de allá, entonces sabes qué, mejor voy a proponer al mismo, pues estará bien. No lo decidiste entonces, lo decides ahora pero tuviste la oportunidad, si la hubiera querido, de preferentemente antes de iniciar las pre-campañas informar al Instituto sobre estos interesados en la Elección Consecutiva.

Es un tema complicado, lo tengo perfectamente claro, es la primera vez, estamos tratando de hacerlo lo más operativa posible, no son ganas de restringir ni de hacerles, perdón, de procurarles cargas excesivas sino tratando de hacer operativo lo que no está tan especificado, tan detallado, ese es el origen de la propuesta y yo tendría esa propuesta para que la valore la Comisión.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias Consejero Presidente.

Perdón, debo rectificar, estábamos terminando la segunda ronda y en realidad esta intervención fue de tercera ronda; entonces en esta última y tercera ronda, ¿hay otra intervención?

¿Perdón?

En tercera ronda tiene el uso de la voz el señor representante de Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. EZEQUIEL FLORES MEDINA: Gracias Presidente de la Comisión y perdón Presidente del Consejo General por la intervención que es inmediata a la suya.

Es precisamente ese es el problema para la, bueno, en este caso para la representación que ostento el deberán, no es tanto en qué momento, sino la imposición de la carga que se está, se pretende más bien aprobar, y bueno, respetuosamente dado que pues ha habido comentarios de otras representaciones en el mismo sentido, salvo que alguien esté a favor, pues sí solicitaría, insisto, respetuosamente que mejor retirara su propuesta.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor Representante.

No sé si pidió antes usted el uso de la voz que el señor representante de Movimiento Ciudadano.

Señor representante de Vía Radical por favor tiene el uso de la voz.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO LOCAL VÍA RADICAL, C. DANIEL ANTONIO VÁZQUEZ HERRERA: ¿Esta es la quinta verdad?

No quiero que esto suene a reproche; la verdad es que siempre he hablado derecho aquí en el Consejo y espero que no suene a reproche.

Sí es un tema de desarrollo normativo y sí es un tema que no hay una norma en que se sustente esta petición, ya dije que la vamos a respetar si nos dicen además que no trae como sanción ahí, ¿no? si no lo hacemos, qué pasaría, también eso es una pregunta importante, ¿no?

Mi siguiente idea no es reproche, lo repito, es que allá por los fatídicos días de diciembre y enero cuando casi me atrevo a tomar el Instituto; yo rogué y lloré y supliqué, y hasta fui a Chalma a bailar por un reglamento para el estudio de los documentos básicos de los partidos políticos locales, porque ahí sí hay una norma en la Ley General de Partidos que dice que el Instituto verificará que estos sean constitucionales y legales y yo pedí un reglamento y hasta dije “pues aplíquenme el del INE, ¿no?, aunque sea”, y me dijeron “no, cómo”, y mandé oficios aquí a esta Comisión y pues nunca salió ese reglamento, ¿no?, a pesar de que hay una norma que tenía que ser reglamentada.

Aquí está la norma; Artículo 39 me parece, 25 Fracción .1 I) de la Ley General de Partidos y no se reglamentó nunca. Y ahorita estamos reglamentando algo pues que no se

tiene que reglamentar y si yo insistiría que pensemos en si hay una finalidad, una utilidad en que informemos. También pa' qué quemamos a los aspirantes, qué tal si no quedan y nada más van a hacer el ridículo. Si no, pues mejor informamos de todos los que se formen, de todas maneras vamos a respetarlo si se queda ahí, si lo aprueban. Y mi pregunta también sería: ¿qué sanción acarrea que no informemos de aquellos que se formen y busquen la reelección?

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor representante.

Tiene el uso de la voz el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Gracias Presidente.

La propuesta que revisa el Presidente del Consejo de preferentemente porque la de "podrán" sería letra muerta, el "preferentemente" no creo que viva mucho, eh, también será letra muerta, es exactamente lo mismo.

Aquí lo que me queda algo muy claro nada más que la posición del Presidente es de no perder una eh, digo, ni siquiera nos quiere dar el empate, se trata de no perder una, por qué, porque es tema de la Presidencia. Afortunadamente estos temas se tocan en órganos colegiados, en los cuales podemos hacer este tipo de observaciones.

Eso de "deberá", por el "podrá" no, el "podrá" será letra muerta, pero el "preferentemente" eso sí nos sujeta, también sería letra muerta eh, el espíritu es el mismo y esto sale a colación porque en su intervención del Presidente del Consejo General dice "bueno, esto puede ser útil aunque no sea legal", pues creo que ahí nos está dando la salida y a ustedes ya les está abriendo la puerta para que puedan decidir como en el punto pasado apegados a la legalidad como lo comentaba también nuestro representante de Vía Radical.

Esto, esta parte del reglamento, ese Artículo 20 en la parte específica de tener que informar respecto de los que busquen la elección consecutiva, no reglamente absolutamente nada.

Yo ya expuse que si la Norma General dijera que tuviéramos que informar, ¡ah!, entonces sí, como no hay temporalidad, claro que en el reglamento se tiene que abordar el tema. Es como se tienen que venir en cascada los temas en un reglamento, no queriendo imponer alguna carga nueva para las representaciones. Entonces, yo estoy plenamente convencido que de acuerdo a su sano juicio y apegados en un estricto sentido a nuestro marco de legalidad y al principio de legalidad, seguramente sabrán resolver esto aun cuando no se dé el empate o alguien tenga que perder.

Muchas gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor representante.

Señor representante del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la palabra.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LIC. MARTÍN FERNANDO ALFARO ENGUILO: Gracias Presidente.

Esta representación solicita que los acuerdos que aquí se toman o los puntos que se han aprobado, pues tengan congruencia y sean objetivos porque en el punto anterior cuando nosotros señalamos que la ley es progresista señalan y dicen: no, la ley dice que no se puede rebasar el 33 por ciento y ahí entonces estamos aplicando la norma como dice de manera literal.

Entonces, si este Artículo 20 en el punto que estamos tratando ahorita no tiene justificación legal, entonces, debemos regirnos por esos mismos principios de objetividad y no tratar como dice el representante de Movimiento Ciudadano, poner más cargas en este reglamento cuando no tiene una justificación legal.

Entonces, bueno yo sólo, esta representación pide que sea objetivo la toma de decisiones, si en el punto anterior se ciñó estrictamente a lo que señala la ley y lo manifestaron los consejeros integrantes de esta Comisión que votarán a favor por motivo que la ley así lo señala, pues en este punto también se solicita que se apegue estrictamente a lo que marca la ley en virtud de que este Artículo 20 no tiene una justificación legal.

Es cuanto señor Presidente.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor representante.

Tiene el uso de la voz el señor representante de Encuentro Social.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias Presidente.

Había mencionado sobre el contenido, el significado de la palabra “informar” con respecto, entendiendo que al inicio de este debate se bifurco el proyecto original en dos partes, en una comunicación al órgano electoral sobre los procedimientos que se iban a aplicar para la designación de candidatos, y a propuesta del PAN precisamente, a iniciativa del PAN, propuesta del PAN precisamente se cambió al Artículo 7 si no mal recuerdo, en esos términos, en términos de comunicar, porque de alguna manera ahí hay una semejanza

e incluso un antecedente interno sobre el comunicar los procedimientos internos, en términos generales.

Entiendo que este debate se está dando porque al igual que un deber expreso que es el de publicitar o el comunicar y publicitar los criterios para aplicación de género, de paridad de género, es una especie de, no de excepción, sino de remarcar, ratificar, explicitar esos criterios que incluso aunque vengan dentro del procedimiento estatutario de los partidos, pero el deber, la tutela de género, de la paridad de género pues conlleva precisamente a volver a ser explícitos esos criterios que incluso fueron incluidos en la misma convocatoria, está bien, pero están expresados.

Aquí con respecto a este tema y no solamente sobre este tema, sino de otros diversos que van a confluir para el momento del registro, habría que ver si no ya están incluidos implícitamente, precisamente en eso. Los que no están precisamente señalados como una obligación de comunicar, así como lo es, sí lo es el de los criterios para paridad de género, me parece que de alguna manera van implícitos en esa comunicación del procedimiento de la, que se va a aplicar para la designación de candidatos porque ya están en la ley en términos generales, pero no como una obligación de informarlos por aparte.

Es decir, cuando sea el momento, el Consejo General hará una revisión del cumplimiento de toda la normatividad, incluida paridad de género, incluidos los requisitos para la consecución, incluido yo diría, incluso, el buen ejercicio de la autonomía de los partidos, porque incluso es una tutela que debemos de tener los mismos partidos y así muchos criterios; es decir, no se queda en el vacío, pero como no hay una obligación expresa hasta ahorita manifestada, como sí lo es el de los criterios de paridad de género pues causa esa inquietud.

Yo, me parece que la inquietud es sana que es la vigilancia de los procesos de la legalidad, pero habría que ver cuál es la forma en que queda plasmada y a mí me parece para efectos de que esto no quede como que es mala la idea, queda implícita en la facultad

del Consejo General, del registro de los candidatos cuando se está revisando las características.

Obviamente podría ser una buena intención de ayudar, ahí desglosando esta gran complejidad, pero genera más dudas y más inquietudes que soluciones. Yo por eso retomando esa inquietud de que sí hay que revisar la legalidad de todos y de todos los principios y de todos los requisitos, pues también ver el momento oportuno y el momento oportuno me parece que es el momento del registro ya de las candidaturas.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias a usted señor representante.

Tiene el uso de la voz el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. ROBERTO ROSALES MUÑOZ: Gracias señor Presidente de la Comisión.

Muy buenas tardes a todos.

Efectivamente, he estado escuchando muy puntual cada uno de los posicionamientos de los compañeros de los demás partidos políticos, hay temas que son realmente relevantes y lo habré de resumir, la autoregulación de los partidos puede verse violentada, puede en cierta manera generar hasta incluso dentro de los militantes o de los que pretenden postularse, ciertos actos que pueden violentar en los mismos procedimientos.

Siento que lo que hace falta es agregar aquí en qué momentos puede manejarse la exclusión, porque habrá situaciones en que tenemos que cumplir cuestiones de cuotas de género y algún aspirante que quiera continuar en el cargo, al ver esta norma, él puede violentar el aspecto interno del partido; entonces, aquí queda dentro de la autonomía y regulación de los partidos.

Entonces, sería importante manejar cuáles serían los excluyentes y en qué momento habría de informarse estos excluyentes.

Sería cuanto.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor representante.

¿Alguna otra intervención?

Bueno, señor representante del Partido de la Revolución Democrática en tercera ronda.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LIC. ROBERTO JUÁREZ FLORES: Gracias Presidente.

Escuchando la postura de las representaciones y escuchando las decisiones que se han tomado en los artículos anteriores que hemos entrado al análisis, en la petición que hizo hace un momento MC, la Secretaría Técnica, la licenciada Paty nos dieron un fundamento legal el por qué no podíamos poner a 15 diputados.

Yo nada más solicito para que me adhiera a esta propuesta, pues que me den el fundamento legal. Nada más sería ese mi comentario y hasta aquí dejo mi participación.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor representante.

Bueno, si no hay más intervenciones, sí quisiera hacer uso de la voz por los comentarios que tan lucida y claramente han expuesto y por ese señalamiento de la trayectoria jurisdiccional que compete a varios de los que estamos aquí respecto de si, efectivamente se está imponiendo una carga que carece de sustento legal o no, entre otras cosas.

También aprovecho para anticipar que, me parece que la postura del señor Presidente del Consejo General no es inmutable y dicho coloquialmente, creo que ya nos dio el empate y explico por qué.

Primero, en efecto, no hay una disposición expresa que obligue a ese informe antes de las precampañas respecto de los candidatos que buscarían la reelección y quiero circunscribir el punto porque hemos hablado, ya en términos generales y nos, creo yo que conviene centrarnos otra vez cuál fue el motivo del disenso concreto del señor representante de Movimiento Ciudadano.

Nos dijo con toda claridad que él encantado de informar, así nos lo dijo que él está de acuerdo en la metodología para informar, lo que no está de acuerdo es que antes del periodo de precampañas tuviera que informarse respecto de aquellas personas que buscaran la elección consecutiva y la reelección. Ese es el punto.

Y nos argumentó con toda claridad, que a veces el propio partido no sabe todavía en ese momento, si irán o no irán o quiénes podrán o qué decisión tomará el partido. Ese es el problema.

Bueno, en ese orden de ideas, esto que se está proponiendo por parte de esta Comisión quiere resolver ese punto pero no en el aire, no es simplemente de que no exista un fundamento; tenemos un fundamento que permite que comprendamos a los que van a contender por primera vez, los que vayan a ir buscando la reelección, se trata del Artículo 185 en su Fracción 45, dice, es muy breve, atribución del Consejo General, atribuciones del Consejo General, son todas estas fracciones y dice conocer los informes que los partidos políticos presenten sobre sus Procesos de Selección Interna de Candidatos a los diferentes cargos de elección

¿Cómo vamos a conocerlos? Pues a través de sus informes y cómo ejercemos esta atribución de conocer sus Procesos Internos comprende a todos, los que van de primera vez, los que van de reelección etcétera, por lo tanto sí existe un fundamento para que se regule esta cuestión, no obstante y comparto las aseveraciones que hace Movimiento Ciudadano y que hizo, bueno varios de ustedes lo han estado diciendo, la oportunidad para hacerlo, el momento para hacerlo y en ese sentido me parece que es cuando el Consejero Presidente nos da una salida que nos permite a nosotros el ejercicio de esa atribución de conocer sus procesos internos que incluya a todos, también los que van por la reelección, también eso implicará que forme parte de sus procesos internos y tenemos esa atribución para conocerlo y sólo lo podemos conocer cuando nos lo informan.

Por lo tanto yo creo que esta propuesta que hace el Consejero Presidente de decirnos preferentemente antes del inicio nos da la salida, si es posible, si ya lo realizó el partido político, si ya lo tiene resuelto que lo haga y mucho ayudará a que el Instituto realice ese ejercicio, si no lo tiene, si lo hará posteriormente de cualquier manera lo hará al momento de solicitar el registro de sus candidatos, de cualquier manera se hará y entonces el Instituto

puede ejercitar esta atribución de conocer esas metodologías y ese mecanismo de procesos internos.

Si lo que estamos buscando, como lo ha explicado el Consejero Presidente pues es la operatividad, es la ayuda para que avancemos de mejor manera y alguien, algún partido lo tiene resuelto, tiene su metodología y lo quiere presentar previamente al inicio de las precampañas, que se haga, si no se tiene, si no es el momento partidista oportuno y será más adelante o será hasta el momento en que presenten sus solicitudes de registro pues que lo haga en ese momento y de esa manera evitamos como lo señaló el representante del Partido Revolucionario Institucional, no vulnerar su normatividad interna, no intervenir en su Proceso Interno y poniendo una obligación por anticipado que quizá no sea compatible ya con su normatividad interna.

Me parece que esa salida que el propio Consejero Presidente nos da nos ayuda a todos, se respeta la autodeterminación de los partidos para que realicen esa actividad en el momento que su normatividad interna les obligue o les permita o su estrategia política les permita y también permite al Instituto ejercer esa atribución de conocer la metodología de sus procesos internos.

Yo de verdad acompañaría esta propuesta que nos hace y que nos permite y creo que sí se ajusta; primero a que tenemos un sustento para conocer esos procesos internos y en segundo lugar hacerlo operativo para todos, a los partidos políticos y a las funciones de ese Instituto, por lo tanto me parece que sí nos concede al menos el empate y que sí permite la operatividad para todos, ¿verdad?

Bueno muchas gracias.

Consejera Durán en tercera ronda.

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, LIC. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Sí señor representante.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO LOCAL VÍA RADICAL, C. DANIEL ANTONIO VÁZQUEZ HERRERA: Consejero muchas gracias.

Antes de mi pregunta quisiera plantear algo, en la Ley de Amparo se señala que los tribunales colegiados de circuito conocerán del amparo directo y lo resolverán, pero eso no quiere decir que los tribunales colegiados de circuito y los magistrados que los integran decidirán en qué casos son procedentes, bajo qué supuestos, contra qué resoluciones, esa es otra norma que está dentro de la propia Ley de Amparo, dice: procederá el amparo directo contra la sentencia definitiva que resuelva tal, tal, tal, tal.

Lo mismo, hay otra norma que dice: conocerán las acciones penales que se inicien en su jurisdicción los jueces penales y emitirán las órdenes de aprensión respectivas, entonces no quiere decir que los jueces penales puedan decir qué es un delito y que no es o que es un excluyente del delito.

Yo entiendo que la argumentación que nos dio va por ese sentido, que si el Código dice: conocerán de los informes, entonces el Consejo pueda ponerse a pedir informes de lo que sea y no, eso también están tazados en el propio Código y no se pueden inventar informes que no están expresamente señalados en el Código y ahora, al final dijo usted algo que ya no entendí muy bien, que era entonces en qué momento se va decir quién de los que aspiran busca reelegirse, porque aquí en el Artículo 20 dice que el partido informará al Instituto sobre sus procedimientos internos de selección de candidatos y señalará quiénes participen como aspirantes a elección consecutiva.

Entiendo que será en un mismo momento y el momento de informar mi Proceso Interno es tantos días antes, 30 días antes de que inicie, 72 horas después de tomar la resolución, entonces en esas 72 horas después también tendríamos que informar los que busquen o los que aspiren a reelegirse, entonces ya no entendí en qué momento, porque si es ya en la precampaña pues ya nada más estoy informando a los precandidatos y no todos los que también se formaron, si es antes entonces sí informo de los que se formaron cuáles buscan reelegirse y regresaríamos al mismo problema en el que estábamos, ese informe dónde está regulado, reitero que lo vamos a respetar si así se vota.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Perdón.

Antes de dar respuesta.

Consejera Durán tiene uso de la voz.

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, LIC. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Sí gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: ¿Perdón?

¿Una pregunta? También.

Adelante.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. EZEQUIEL FLORES MEDINA: Bueno voy a hacer la pregunta y si me permite hacer unos comentarios.

La pregunta concreta sería, señor Presidente no le parece que la interpretación que está haciendo de la fracción que acaba de dar lectura está siendo progresiva, extensiva pero a favor de la autoridad.

Ahora mis comentarios; en efecto no existe asidero legal por donde le busquemos, no lo existe, ahorita y lo digo con respeto, parece que usted construyó una serie de razonamientos que más bien son unas, bueno nos parece a esta representación una falacia que nos pretende vender la idea de que sí existe esta obligación cuando realmente no la existe.

Como bien dijo Vía Radical en el Código Electoral existen de manera específica que clase de informes se deben de rendir por parte de los partidos políticos y si comprendemos de manera sistemática el Código nos remite al hecho que precisamente tenemos que comunicar, el Proceso de Selección, método y todo eso, únicamente a eso, entonces creo que en primer lugar no nos convencen sus argumentos, son insustentables y bueno e insistiríamos en la petición que en la intervención anterior hizo esta representación.

Sería cuanto.

Le hice la pregunta.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Sí, sí me hizo la pregunta.

No, desde luego que no son en favor de la autoridad es en favor del ejercicio de la atribuciones que a cada quien corresponda.

Pero Consejera Durán haga uso de la voz por favor.

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, LIC. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Gracias.

Entiendo perfectamente cuál es la preocupación de los representantes de los partidos políticos y también he sido atenta en específico a la inquietud del representante de Movimiento Ciudadano; comprendo que la palabra deberá ustedes consideran que iríamos más allá de sus propios procesos de selección interna y su vida interna.

Quizá a lo mejor aquí podríamos encontrar una solución, digo no sé qué opinen los consejeros; diciendo que el partido político informará, porque creo que en eso hemos acordado al Instituto sobre sus procedimientos internos de selección de candidaturas, per agregaría y preferentemente de quiénes participen como aspirantes a la elección consecutiva a través de su representación ante el Consejo General antes del inicio de las precampañas porque también si bien escuché todos tienen también el ánimo, en el caso de contar con esa información pues darla a conocer.

Entonces no lo dejamos como una obligación taxativa, únicamente decimos que informará sobre los procedimientos internos y preferentemente de quienes participen como aspirantes y así quizás podríamos resolver el empate técnico que teníamos.

Entonces no sé, puedo hacer una pregunta ¿Estaría usted de acuerdo señor representante?

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Como hemos recapitulado estamos en tercera ronda y hemos hecho las intervenciones y parece que lo que cabe pues es la respuesta a los planteamientos formulados, en seguida respondo al señor representante de Vía Radical, pero por elemental cortesía voy a hacer la pregunta...

Consejera Electoral.

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, LIC. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Al representante de Movimiento Ciudadano, quizá con esa adecuación a la redacción, quizá estaría un poco más cercana a su preocupación, señor representante.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: La parte de informar sobre procedimiento interno, claro que eso sí tiene asidero legal y formalmente se le llama o es lo que se les informa el método, eso queda fuera de discusión. Y la incorporación, preferentemente, eso y ese mismo espíritu, que si le pusiéramos “podrá” que dijeron que eso no puede ser, eso no nos daría ninguna garantía y sería letra muerta, honestamente la propuesta que realizan también sería letra muerta y en ese entendido yo no tendría ningún problema, aun y cuando les anticipo: va a ser letra muerta, esté o que me concedieran que se eliminara, pues eso nos permitiría ver cómo se puede transitar y dependiendo de cómo vayan las cosas a lo mejor poder evolucionar y poderlo ya materializar con más técnica y también con ya con la experiencia para futuros procesos electorales, ¿no? pero estaría yo de acuerdo y muchas gracias por la cortesía de la pregunta.

Gracias Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor representante.

Por lo que hace a los cuestionamientos, antes de concluir como dejaríamos la propuesta final en el Reglamento, le diría al señor representante de Vía Radical, que igual, que mucho gusto a sus planteamientos.

Yo encuentro en la Fracción y Artículo que está en el Código, 185, Fracción XLV esa atribución para conocer de los procesos internos que reitero, comprenden todos, todas candidaturas que en su oportunidad presentaron tanto los que fueran primera ocasión o los que buscaban la reelección consecutiva. Y si tenemos esa atribución de conocerlos me parece que empata ya muy bien con la propuesta que acaba de hacer la Consejera, informarán para que pueda conocer.

Y creo que eso, encuentro yo el asidero legal para esta interpretación y este fundamento que desde mi perspectiva tiene esta propuesta, el ejercicio de las atribuciones que la ley le da al Instituto.

Respecto de que si existen otras normas que son más explícitas y que ameritan alguna reglamentación más puntual, sí, sin duda; sin duda hay otras normas que lo permiten, habrá normas que no necesitan reglamentación, también, sin duda, usted citaba los ejemplos de la Ley de Amparo, las sentencias que se emiten y demás. Sí, comparto su opinión pero mi respuesta ahí lisa y llana sería que en este caso considero que si requerimos y nos permite el ejercicio de esta atribución regular y reglamentar la manera en que la podremos ejercer.

Antes de la pregunta, señor Consejero García Hernández.

CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Nada más para solicitar a su venia, si no tienen inconveniente, tenemos que publicar hoy el listado de la valoración que se acaba de hacer de aspirantes, entonces yo no sé si era solicitar la venia, vamos, o bueno, voy, o quien quiera acompañar, no sé si quieran ir todos o si me permiten nada más ir a la publicación, finalmente es nada más que se haga esto y regresamos rápido aquí o regreso rápido aquí, por eso estoy comentando, si hacemos una pausa, un pequeño receso, nos airamos, nos ventilamos y regresamos.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: No sé si les parece decretamos un receso de 20 minutos, de 20 minutos para reanudar la Sesión.

(Inicia Receso)

Señores integrantes de la Comisión reanudamos la Sesión.

Secretaria Técnica, le ruego haga uso de la voz.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Muchas gracias Consejero Presidente.

Procedo a tomar lista de asistencia si me lo permite.

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, maestro Francisco Bello Corona (presente).

Consejero Electoral e Integrante de la Comisión, maestro Miguel Ángel García Hernández (presente).

Consejera Electoral e Integrante de la Comisión, licenciada Laura Daniella Durán Ceja (presente).

Por parte de los partidos políticos nos acompaña por Acción Nacional el licenciado Vicente Carrillo Urban, representante propietario ante la Comisión (presente).

Para el Revolucionario Institucional el licenciado Roberto Rosales Muñoz, representante suplente ante la misma (presente).

Por el Partido de la Revolución Democrática, el licenciado Roberto Juárez Flores, representante propietario ante la Comisión (presente).

Por el Partido del Trabajo, el licenciado Erik Odín Vives Iturbe, representante propietario ante la Comisión (presente).

Por Movimiento Ciudadano nos acompaña la licenciada Chaix Ortega Cid, representante suplente ante la Comisión (presente). Destacando la presencia del maestro César Severiano González Martínez, representante propietario ante el Consejo General (presente).

De Nueva Alianza está con nosotros el licenciado Ezequiel Flores Medina, representante propietario ante la Comisión (presente).

Por Vía Radical nos acompaña el licenciado Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario ante el Consejo General (presente).

La de la voz, Rocío Martínez Bastida, Secretaria Técnica.

Señor Presidente informo a usted que están presentes los tres consejeros con derecho a voz y voto y los representantes de los partidos políticos con sólo derecho a voz y en consecuencia se declara la existencia del quórum legal.

Y también quisiera destacar la presencia de la maestra Alma Patricia Bernal Ocegüera, Encargada del Despacho de los Asuntos de la Dirección de Partidos Políticos; el contador Antonio Sánchez Acosta Subdirector y representante por parte del Director de Organización; y asimismo al contador Luis Samuel Camacho Rojas, Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias Secretaria Técnica.

Reanudamos entonces la Sesión.

Estamos en tercera ronda.

Señor representante del Partido Acción Nacional.

Perdón señor Consejero, me permite, es que quedó pendiente la pregunta del representante de Vía Radical.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL VÍA RADICAL, C. DANIEL ANTONIO VÁZQUEZ HERRERA: Es un poco irónica la pregunta.

Antes quisiera decir, no, o sea, que no se piense que es alegar por alegar, en verdad que todas las acciones de la autoridad tienen que estar sostenidas en una norma que los faculte para eso, ya dije: lo vamos a respetar si nos lo piden, ese informe y 10 mil más pues lo vamos a entregar porque a final de cuentas es información que se va generando dentro de nuestras bases de datos, dentro de nuestras oficinas y nada nos cuesta entregarlas a Oficialía de Partes y que las tengan ustedes.

También veamos qué utilidad persigue esa norma y si ya se está entrando a darle tantos matices de primero era “deberá”, o luego era “podrá”, luego era “preferentemente, por qué no le ponemos así como de “y si Dios quiere, presentarán los nombres de las personas tales y cuales”. Esa norma, ya lo dijo el representante Severiano, no va a tener ninguna utilidad. Los arriesga a ustedes a que su actuar se aleje de la norma y nos arriesga a nosotros a que si no lo entregamos después no acusen de ser opacos, poco transparentes, omisos, pa’ qué no arriesgamos a eso si la ley no nos obliga.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Bueno, muchas gracias por su intervención.

Señor representante de Acción Nacional tiene uso de la voz en tercera ronda.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. VICENTE CARRILLO URBAN: Gracias Presidente.

Después de reanalizar el texto propuesto del Artículo 20, obviamente con la omisión ya del informe relativo a los procedimientos internos porque ya se fue al Artículo 7° y que nos quede esta obligación de informar respecto a quiénes van a participar en una elección consecutiva y bajo el antecedente que ya este partido en la primera ronda hizo una propuesta de modificación al Artículo 20, pues con todos estos antecedentes nos permitimos poner a consideración la eliminación completa del Artículo 20, y voy a dar los razonamientos.

Se está previendo en este artículo que los partidos políticos antes del inicio de las pre-campañas tengamos el deber, la obligación, la voluntad, como se quiera ver de informar a este Instituto, quiénes participarán como aspirantes a una elección consecutiva.

Bueno, pues estos elementos del Artículo 20 ya están previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es decir, aun cuando los partidos políticos no nos guste lo que está previsto en el Artículo 20, pues lo vamos a tener que hacer, no en razón de lo que dice el Artículo 20, sino lo que establece el Capítulo 14 titulado "de la verificación para el registro de candidaturas" del Reglamento de Elecciones.

Y me voy a permitir dar lectura a diversas disposiciones de este capítulo que nos darán claridad sobre una situación ya prevista en una norma, como es el reglamento, y que da fundamento para sostener la propuesta inicial de eliminar el Artículo 20 por completo.

Dice el Artículo 267: "...Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son aplicables para las autoridades competentes del Instituto y de los OPL; los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidatos independientes a cargos de elección federal y local. Numeral 2. Los sujetos obligados, deberán realizar el registro de pre-candidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los aspirantes y candidatos independientes."

Artículo 270 del Reglamento: "...Los datos relativos a precandidatos, candidatos, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes, tanto en elecciones federales como locales, deberán capturarse en el sistema implementado por el Instituto, el cual constituye un medio que permite unificar los procedimientos de captura de datos. Numeral 2: El sistema es una herramienta de apoyo que permitirá detectar registros simultáneos, generar reportes de paridad de género, registrar sustituciones y cancelaciones de candidatos, así como conocer la información de aspirantes. El sistema sirve a los partidos para registrar, concentrar, consultar en todo momento los datos de sus precandidatos y capturar la información de sus candidatos; de igual forma cuenta con un formato único de Solitud de Registro de Candidatos que se llenará en línea para presentarlo ante el Instituto o el OPL correspondiente. Numeral 3: Las especificidades del sistema detallado en el Anexo 10.1 del presente Reglamento, deben consistir por lo menos en lo siguiente: f) datos de captura en relación con precandidatos y aspirantes a candidatos independientes. Numeral 6. Asimismo, la Unidad Técnica de Fiscalización en coordinación con la UNICOM y la UTV OPL, llevarán a cabo la capacitación respectiva los partidos políticos locales y nacionales con registro a nivel estatal para los procesos electorales locales. El OPL deberá notificar, numeral 8, a la UTV OPL el catálogo de cargos del Proceso Electoral Local respectivo a más tardar dentro de los 30 días posteriores al inicio del Proceso Electoral correspondiente; lo anterior a efecto de que se actualice y valide el catálogo de cargos dentro de los 15 días siguientes a su notificación..."

Artículo 271: "...El órgano partidista estatutariamente facultado, deberá determinar la procedencia del registro de todos sus precandidatos conforme a sus normas estatutarias y de acuerdo con los plazos establecidos en la convocatoria que al efecto haya emitido el partido, mismo que deberá ajustarse a los plazos de pre-campaña y a lo señalado en el Artículo 168 número dos de la LEGIPE..."

Artículo 272 Numeral 1: "...Concluido el plazo de registro respectivo, el Instituto a través de la DEP o bien, el área equivalente del OPL, deberá generar en el sistema las listas de precandidatos, candidatos, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes registrados y sus actualizaciones, a efecto de poner a disposición de la ciudadanía la información en su página electrónica en un plazo que no exceda de cinco días. Numeral 3: El Instituto o el OPL, según corresponda, deberán mantener permanentemente actualizadas las listas de precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, de acuerdo a las sustituciones, cancelaciones y modificaciones que se registren..."

Y finalmente Artículo 273 Numeral 1: "...Los partidos políticos serán los únicos responsables del otorgamiento y negativa del registro de sus precandidatos, por ende, cualquier medio de impugnación que se interponga en contra de dichas determinaciones deberá presentarse ante el órgano interno competente..."

Como puede verse, las disposiciones que están previstas en el reglamento, nos llevan a cumplir la obligación que se nos quiere imponer en el Artículo 20; de ahí que esta representación pone a consideración que se elimine el Artículo 20 porque lo que se persigue ya está previsto en el Capítulo XIV del Reglamento de Elecciones.

Sería cuanto, gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor representante.

Señor representante del Partido del Trabajo tiene el uso de la voz.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LIC. ERIK ODIN VIVES ITURBIDE:
Gracias Presidente.

Me parece que en el tema que está a discusión en esta mesa, ha sido ya suficientemente discutido. Ya cada uno de nosotros ha manifestado el estar a favor o en contra de esta disposición que genera el Artículo 20, por parte de los partidos, me incluyo, no estamos de acuerdo en que se deje esta parte normativa y por el otro lado, los consejeros están con la intención de que se mantenga, ¿no?, pero cuál es el fondo de ese artículo; primero, obviamente el tema de la elección consecutiva no está reglamentado la situación de informarle al Instituto.

Obviamente aquí ya el Consejero Presidente de esta Comisión nos está manifestando que es con base en las retribuciones del Consejo General, pero suponiendo sin conceder, que dejáramos esta parte de normatividad, estaríamos ya de antemano los partidos de, manifestando algo que tal vez en un futuro al rato nos lo van a hacer obligatorio, siento que no lo es. Y creo que es como muchas cosas que han pasado aquí en el Instituto que a la mejor por ratos de buena voluntad o el famoso "Club de acomodados", quiere darle un poco más de claridad a esta normatividad y sucede que posteriormente esa norma que en su momento no era obligatoria, se vuelve luego obligatoria para los partidos, ¿no?

Lo que manifestaba el compañero del Partido Acción Nacional, bueno, eso es un tema que ya está reglamentado, pero eso en el tema de registros y eso obviamente deja claramente cuál es la función tanto de los partidos y de los OPLE para el tema del Sistema Nacional de Registro.

En consecuencia, pues yo sí estaría pidiendo a los consejeros que tuvieran un poco de sensibilidad en ese aspecto y que si en ese tema pretender algo que no se encuentra

plasmado como obligación para los partidos en la normatividad electoral y quererlo hacer a través de un reglamento, creo que no es el método más idóneo para llevarlo a cabo.

Si bien es cierto, el hecho también que preguntaba el compañero de Vía Radical, qué va a pasar si no lo hacemos, no hay una sanción, hay una conectividad para llevar a cabo esto, pues no, realmente no la hay.

Entonces, al final del día sí puede ser letra muerta ese Artículo 20 del Reglamento, pero no es el caso de que nosotros no lo queramos cumplir, sino simplemente que vemos que no es correctamente legal implementar esta obligación a un partido cuando legalmente no se encuentra establecido en la normatividad.

Entonces, sí, yo pediría a ustedes consejeros que tuvieran esta sensibilidad y que, yo entiendo la posición del Presidente que ya se fue y ya nos dejó aquí con el problema, pero bueno, yo sé que nos está escuchando acá arriba, que sí tuviera esa sensibilidad y que, digo, no siempre a lo mejor las propuestas que lleguen a la mesa por parte del Presidente, no todas se van a poder también, hay algunas que sí tienen razón de ser, otras que realmente nos pueden generar problemas como es el caso de esta situación y pedir sensibilidad para que no nos metan a los partidos en una dinámica que no nos obligue la legislación.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor representante.

Por favor Secretaria Técnica, dé cuenta con la propuesta de redacción.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Si me permite antes, daré cuenta de la presencia del señor Carlos Loman Delgado, representante propietario ante el Consejo General, sí, para efectos de la reanudación de la sesión.

Entonces, ahora sí, si me permite dar lectura al Artículo 20.

“...el partido político informará al Instituto sobre sus procedimientos internos de selección de candidaturas y preferentemente de quienes participan como aspirantes a elección consecutiva a través de su representación ante el Consejo General, antes del inicio de las precampañas...”

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias Secretaria Técnica.

Perdón, pidieron el uso de la voz.

Adelante señor representante.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: También se hizo referencia por alguna representación respecto a la temporalidad eh, porque para efectos del registro de método, tiene que ser ciertos días antes de que inicien las precampañas, ahí sí hay temporalidad.

Nos vamos a ajustar a esa temporalidad o nos vamos a sujetar al reglamento que éste me dice que antes del inicio de las precampañas y puede ser un día antes, entonces, ahí están contraviniendo la ley.

Entonces, nada más para saber si nos vamos a sujetar al reglamento o a la norma de carácter general en esa parte en específica de la temporalidad del registro de método, porque ya nos están dando dos opciones y, esa sería la pregunta.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Bueno, lo que le diría y eso creo que es una cuestión solamente de jerarquía de norma, si usted encuentra que hay contradicción en ellas seguramente atenderá la de mayor jerarquía, si estima que existe.

Entonces, no le podía dar otra respuesta porque pues es solamente el orden normativo de la entidad, tenemos la Constitución, tenemos la legislación secundaria y tenemos la vía reglamentaria. Si encontrara usted que en efecto se traduce eso en alguna contradicción, bueno, creo que la respuesta estaría clara en ese sentido.

Bueno, esa sería mi respuesta señor representante.

Agotada la discusión sobre el Artículo 20, le pido.

Señor representante, las rondas se agotaron.

Gracias.

Entonces, avanzamos Secretaria Técnica.

Capítulo cuarto.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: De la paridad de género.

Sí, cabe destacar que con base en los oficios de los que se ha dado cuenta, en este punto tenemos observaciones tanto del Partido Acción Nacional como del Partido Movimiento Ciudadano.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Señores representantes, ¿quisieran argumentar?

Señor representante de Movimiento Ciudadano tiene el uso de la voz.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Muchas gracias.

De inicio, antes de que se me vaya a olvidar, solicitarle que pudieran girar instrucciones para que se me haga llegar una copia certificada de la versión estenográfica de esta sesión.

Y, voy a referirme en segundo término al Artículo 23 de este Reglamento. Al igual que lo comenté y mencioné en el Artículo 20, en el Artículo 23 quieren imponernos una carga que no deviene de alguna norma de carácter general y claro que no estoy de acuerdo y no permitiré y tendré que combatir por las vías legales, el razonamiento de que el Código Electoral le permite al Instituto Electoral, o al Consejo General más bien, recibir los informes, pero como atinadamente lo comentó el representante de Vía Radical, los informes a los que estamos obligados están bien delimitados en la ley, perdón, en la norma. No necesitamos que ustedes inventen o que cada que se les ocurra nos estén imponiendo cargas que legalmente no tenemos.

Bien, al igual que pasó en el Artículo 20, en este Artículo 23 la ley, la norma sí nos impone hacer públicos los criterios que como fuerza política, como Movimiento Ciudadano haremos efectivos para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas y también nos dice en qué temporalidad va a ser, que obviamente tiene que ser antes del inicio de las precampañas, pero también nos menciona este Artículo 23 y ahí es donde nos quieren imponer la carga de que, en el mismo plazo tendremos como fuerza política que notificar de estos criterios al Instituto Electoral del Estado de México.

Esa carga, la norma no me la está imponiendo, lo único que me impone la norma es hacer públicos mis criterios y desde ahorita les aviso. Una de las formas en que Movimiento Ciudadano lo hace público es a través de su página oficial de Internet en todos ustedes tienen acceso y si quieren imponerse de los mismos, ahí lo podrán hacer sin ningún problema, no hay necesidad de que yo les notifique, tendrán acceso, no es información privilegiada.

Es una cuestión diferente del método que sí les tenemos que notificar porque el método no lo hacemos público, hacemos pública la convocatoria, no así el método, por eso es que ese sí se notifica, pero los criterios que estamos obligados a hacerlos públicos, esos pues obviamente que no tiene una justificación nuevamente del porqué quiera imponérsenos esa carga de notificárselos al IEEM.

Entonces, la propuesta de Movimiento Ciudadano es que sea eliminada esa parte donde se nos impone esa carga de tener que notificar al Instituto Electoral del Estado de México respecto de los criterios que utilizaremos para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas.

A ver ahorita cómo se va desarrollando el debate, pero sí quiero anticipar que también la presidencia de esta Comisión nos ha dado una salida, nos ha dado una salida y digo porque la tendré que utilizar en mis argumentos para acudir al órgano jurisdiccional.

Si esta propuesta que realiza Movimiento Ciudadano en el Artículo 23 corre la misma suerte que lo que pasó en el Artículo 20, al no ser una carga que me imponga el Código Electoral y como atinadamente se dijo, atendiendo al trapezio jurídico donde se ve la supremacía de las normas, podemos desobedecer esto eh, y si aquí me quieren imponer una carga que no lo diga el Código, como usted lo dijo: "tendremos que atender a lo que nos dice el Código y no el reglamento"

Nada más para que haya claridad y seamos congruentes con lo que estamos mencionando y refiriendo, entonces esa es la idea concreta de Movimiento Ciudadano, que esa carga excesiva en el Artículo 23 de notificarle al Instituto Electoral en ese plazo sea eliminada porque no tiene un sustento o una justificación en una norma de donde tenga que emanar este reglamento.

Sería cuanto de momento muchas gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias a usted señor representante.

¿Alguna otra intervención en primera ronda?

Señor representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. VICENTE CARRILLO URBAN: Gracias Presidente.

Esta representación presentó una propuesta de modificación a la primera parte del Artículo 23 que hacía referencia al contenido del Artículo 7 que igualmente se propuso; nada más precisar que dada la redacción de nuevo Artículo 7 pues ya no tiene sentido esta propuesta de modificación, pero quiero aprovechar para referirme a la propuesta que se puso en pantalla del Artículo 20, respecto a la notificación o comunicado que debe hacer el Instituto, los partidos políticos al Instituto respecto al procedimiento de selección de candidatos, esa parte debe ser suprimida porque precisamente es la que dio origen al nuevo Artículo 7 que ha sido aceptado por esta Comisión.

Entonces aprovecho para hacer esa precisión en esos términos.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor representante.

¿Alguna otra intervención en primera ronda?

Señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, C. ROBERTO JUÁREZ FLORES: Gracias Presidente.

Es una observación referente al Artículo, perdón, al Artículo 27 donde se menciona: los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación que deberán realizar los partidos políticos consistente en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que se pretenda competir, ordenadas, considerando al menos la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior.

Aquí donde dice la votación me surge una duda, es votación absoluta o como lo señala el reglamento de elecciones, el porcentaje de la votación.

Sería cuanto gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Pregunto en primera ronda si respecto del Artículo 23 antes de entrar al 27, habría otra alguna otra intervención.

De no ser así, respecto de la observación del Artículo 27, ¿habría alguna intervención?

(SILENCIO EN LA SALA)

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: A ver sobre el punto, le ruego al licenciado contador.

Contador Sánchez Acosta por favor, sobre el punto.

C. P. SÁNCHEZ ACOSTA: Gracias señor Consejero Presidente de esta Comisión.

El Artículo, la pregunta que hace la representación del PRD es si se debe de considerar la votación absoluta o la votación relativa, esto es si es en número o es en porcentaje.

¿Es correcto?

Bueno, la competitividad no es un número absoluto es un índice y todos los índices son valores relativos estos son porcentajes, entonces lo que aquí se tomará será la votación relativa o los índices de competitividad, que son precisamente los porcentajes.

¿Y a esto se refería señor representante?

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Señor representante del Partido de la Revolución Democrática tiene el uso de la voz.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, C. ROBERTO JUÁREZ FLORES: Gracias.

Contador gracias por la respuesta pero no me satisface la verdad, no me deja claro.

Es por porcentaje o, porque anteriormente en los proyectos que habíamos trabajado en reuniones de trabajo se marcaba como porcentaje de la votación, así venían en los, entonces.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Porcentaje de la votación es lo que se ha estado manejando.

Si no hay otra intervención.

Representante del Partido del Trabajo.

Siguiente artículo.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LIC. ERIK ODÍN VIVES ITURBE:
Gracias.

Sería en el Artículo 28, en días anteriores en mesas que se han tenido respecto a este reglamento se estableció el tema de cómo se van a verificar los bloques de competitividad y obviamente hay uno que sí señala la ley es que en el primer bloque de competitividad que es el, digamos de menor votación pues no nos asigne a un género en particular, ¿no? Y ya en los bloques subsecuentes se le iba a permitir a los digamos partidos tener ese juego para poder acomodar el tema del género, pero al final del día ya en el total, que sí se respetara la paridad, ¿no?

En ese tenor no sé si pudiera o sería viable una nueva relación o una mejor relación de tal manera que (...) el Instituto va a verificar los tres bloques, sino que simplemente se enfocará al primer bloque que es el de menor competitividad y que al final del día, bueno ya en esos tres bloques sí se deberá tener la paridad de género, no sé si me entienda.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Sí gracias señor representante.

¿Alguna otra intervención sobre el punto?

La verdad es que a nosotros también nos parece un poco redundante la redacción, viene desde el Reglamento de Elecciones, en la Legislación Secundaria pero sólo nos parece redundante porque la obligación es que en los tres bloques haya proporcionalidad, ¿no? La paridad de género en cada uno de los tres bloques y me parece que solamente quiso hacer hincapié en que justamente el de menos competitividad se vigilara de manera particular, que no fuese a quedar con una mayoría de un solo género pero es el entendimiento, creo, general de que los tres bloques deben guardar esa proporcionalidad y paridad de género. Pero me parece que sólo fue eso, hacer un hincapié en ese bloque de menor competitividad, como decir “no se les vaya a pasar ahí justamente”, pero es todo eh, así lo entendemos.

¿Alguna otra intervención?

Avanzamos entonces, perdón, señor representante de Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. EZEQUIEL FLORES MEDINA: Gracias Presidente.

Es con relación al Artículo 27; se establece o quiere establecer el tema de los bloques de competitividad y señala consistente en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que se pretenda competir. Naturalmente aquí no distingue entre demarcaciones distritales o municipales; por cuanto hace al tema de distritos no tenemos problema pero por cuanto hace a las demarcaciones municipales sí.

Toda vez que si aquí se establecen tres partes iguales, es imposible, por lógica que nos resulten tres partes iguales. Entonces, sobre esta cuestión sí quisiera escuchar la opinión de cómo, digo, nosotros finalmente somos los que vamos a acatar esta disposición, cómo quedaría, cómo estaríamos satisfaciendo este requerimiento o esta obligación, porque insisto, no vamos a atender a partes iguales, y la literalidad de esta norma que se pretenda aprobar, así la vamos a entender; qué vamos a hacer ahí señor Presidente, igual con todo respeto, ¿vamos a hacer una interpretación similar a la que en otro artículo ya expresó usted?, ¿qué vamos a hacer?

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Señor Consejero García Hernández tiene el uso de la voz.

CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias Presidente.

Bueno, aquí presentes les había platicado ya con los presidentes ante el Consejo que aquí prácticamente ustedes nos tendrían que definir cuáles eran estos criterios que se iban a tomar, no tanto que el Instituto determinara cuáles son esos criterios, por qué, porque finalmente el partido político puede tomar para saber el nivel de competitividad cómo ha sido su porcentaje de votación.

Entonces, lo que nosotros decíamos es deben de darnos al menos unos criterios razonables, ¿sí?, que nos permita conocer, bueno, cómo se están estableciendo esos tres bloques de competitividad, pero reitero, no es porque el Instituto les quiera imponer una carga para decir “ah, bueno, es que tú lo tienes que hacer de esta forma”, no; más bien es que ustedes nos den las razones, los fundamentos y que sean razonables, perdón por la redundancia; que sean razonables y que en algún momento si algún militante dice “oye, yo

en esta parte fijate que...”, bueno pues aquí lo definió ya así el propio partido, ¿sí?, eso es parte de lo que ya habíamos platicado.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Sí, adelante señor representante.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Híjole, por eso nos cuesta un poco de trabajo a veces poder avanzar en los trabajos cuando estamos aquí pero en realidad no estamos.

Los criterios es una parte que quedó superada, el planteamiento de Nueva Alianza es que si nos dice el Artículo 27 que los bloques de competitividad, será la resultante de dividir en tres partes iguales; explicado con manzanitas para que haya comprensión Consejero: si hablamos, si dividimos 125 municipios entre tres nos quedarían dos bloques iguales y uno no, habrá que hacer tres bloques de 41 y un cuarto bloque de dos, porque a rajatabla como hace rato lo dijeron, se tendrá que atender a que sean tres bloques nada más.

Vamos a, diría por ahí mi amigo Loman, ¿vamos a aguillotinar algún municipio o qué vamos a hacer?

Esa fue, ¿está consciente usted de que la pregunta fue ésta y no lo que usted nos comentó que nada tiene que ver?

Esa sería la pregunta concreta Consejero.

CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Que si estoy consciente, sí.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Me parece que el planteamiento que hace el señor representante de Nueva Alianza y que, digo, no clarifica porque no habría necesidad, es muy claro que la división entre tres no puede dar el concepto que el precepto exige, no lo da.

Y me parece que si a ustedes les gusta que hagamos la precisión se puede agregar, pero me parece que también en derecho sabemos que nadie está obligado a lo imposible y aquí es imposible que dé tres partes iguales, es obvio, es obvio que dos sí resultarán exactos y uno tendrá uno más, uno menos. Así es, y así se entenderá y así se aprobará cuando lo presenten, sabemos que no puede entrar como en los distritos 15, 15, 15, alguno vendrá con un número diferente porque no hay posibilidad que sea de otra manera.

Entonces nosotros no tendremos, no tendremos ningún problema, creo que ustedes tampoco tendrían ningún problema en construirlos lo más cercano a los tres porque es imposible que haya la exactitud aritmética como sí la había en el otro supuesto.

Créeme que no hay ningún problema creo que ni para ustedes ni para que el Instituto haga el registro de los tres bloques con alguno que sea adhesivo, eso creo que es de, es evidente que así tendría que ser. Si usted gusta que aclaremos textualmente que así se tomará, lo podemos agregar; no hay ningún problema, creo que no es motivo ni siquiera de, pues de controversia ni de discusión, en efecto, no da tres partes iguales, sin duda.

Señor representante de Encuentro Social.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Bueno.

La observación va en términos no de, digo, creo que debemos hacer un ejercicio de comprensión no solamente a las letras sino también a las buenas intenciones de todos nosotros.

Y usted acaba de tomar nuevamente el argumento que si se topa la realidad, la realidad real de la materia administrativa: lo que se debe y lo que se puede, lo que no se debe y lo que no se puede. Y precisamente por ahí hay un concepto que creo que sí debemos retomar nuevamente, sí lo hemos utilizado, pero lo vamos a retomar nuevamente cuando proceda, de la palabra procurar; creo que incluso ya lo comentamos en un Consejo.

Cuando se dan esas inconsistencias, creo que está en nosotros procurar, pero no solamente en la implementación, sino también aquí en la reglamentación, a nivel de la reglamentación; o sea procuremos, materialmente, administrativamente procuremos y en términos reglamentarios procuremos también.

De tal manera que esa implementación, esa interpretación que se den, seamos funcionales todos, todos funcionales.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor representante.

¿Alguna otra intervención?

Sí, Consejera Durán.

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, LIC. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Gracias.

Digo, entendiendo la preocupación, quizá, digo, lo pondría a consideración de los integrantes de esta mesa incluir algún tipo de redacción haciendo precisamente esta exclusión que tratándose de integrantes de los ayuntamientos se deberá procurar o tener

una clasificación ya más cercana a las tres partes que sean iguales; digo, evidentemente pues que no exista una mayor diferencia de estas dos demarcaciones, o sea, no vamos a poner 25 contra 20, digo, nada más dejando una redacción así, no sé si estuvieran de acuerdo, digo, la empiezo a formular.

Secretaria Técnica, tiene el uso de la voz.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias.

En primer lugar, para hacer constar la presencia del licenciado Emmanuel Cruz Romero, representante suplente del Partido del Trabajo ante la Comisión.

Y bueno, hacerles una propuesta, que pudiera ser en los siguientes términos:

Para efectos en la división en bloques y tratándose de los municipios por ser un número no divisible entre tres, se agruparán de la manera más homogénea posible, sin que exceda de los municipios.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Señor representante de Encuentro Social en segunda ronda.

Ah, una pregunta, permíteme, sí, por favor.

Sí, adelante con la pregunta.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Híjole, es que yo todo lo tomo con buen humor, me van a disculpar, pero como que no le simpatizo.

Esa era mi pregunta.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Si de verdad, ¿era pregunta?

Señor Consejero García Hernández, tiene el uso de la voz.

CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Bueno, creo que también pudiéramos, sino tomar le criterio que está señalado en el Artículo 282 del Reglamento Nacional de Elecciones, en el Numeral 3, Fracción III donde lo leo, dice:

“...para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre tres, el remanente se considerará en el bloque de entidades de menor votación...”

También está ahí más o menos ya una propuesta, que esto ya lo contempla también el Reglamento Nacional de Elecciones.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Estaría esa propuesta también y que está en el mismo apartado de la construcción de los bloques.

CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Exactamente, y lo que es el registro de candidaturas en el Reglamento Nacional de Elecciones.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Señor representante de Nueva Alianza, tiene el uso de la voz.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. EZEQUIEL FLORES MEDINA: Gracias Presidente.

Dada la lectura de esta fracción Artículo 282, entonces, la pregunta precisa que haría es, toda vez que, en cuanto al número de ayuntamientos en el Estado de México son 125, el número que sería adecuado para los tres bloques sería 41, el remanente serían dos y ese remanente se consideraría en el tercer bloque, obviamente del que es el de menor competitividad.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Sí, de acuerdo a la redacción que tenemos de bloques, sería en el primero que es el de menor competitividad como está organizado ahí.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. EZEQUIEL FLORES MEDINA: Entonces, nada más para precisar, 41 mayor, 41 media y 43 menor.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Tenemos otra propuesta que quizá pueda ser más benéfica.

Consejera Durán tiene el uso de la voz.

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, LIC. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Gracias.

Era precisamente en la primera, que simplemente se divide en tres y tratándose de ayuntamientos se procurará tomar en cuenta los bloques en tres partes iguales y simplemente dejar, sin que ello exceda dos municipios.

Entonces, no necesariamente se tendrá que ir al bloque de menor votación, puede irse al de mayor votación porque ya de por sí, hay que recordar que el de menor competitividad no puede ponerse a un solo género.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: A ver, la propuesta sería:

Un bloque de 42, otro bloque de 42, otro bloque de 41, serían los 125 municipios, ¿sí?

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, LIC. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Así es, en los términos que los institutos políticos decidan.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Ahora, esta organización de 42, 42 y 41, ustedes determinen el 41, cómo lo ubican, si de mayor, de menor o de media competitividad. Me parece que les da mayor juego, mayor posibilidad de que ustedes analicen su estrategia.

(Silencio en sala)

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Si no hay más intervenciones, bueno, hay una precisión sobre el punto.

Finalmente, la propuesta que se está construyendo fue en el sentido de que si se estimaba necesario hacerlo.

Si no se estima necesario hacerlo, porque es claro que se tiene que adoptar un criterio de esta naturaleza.

No sé si valga la pena que, en efecto, tratemos de construir una redacción que vaya a complicar o vaya a limitar en algún momento esta posibilidad de construirlo, porque, pues también, no necesariamente todos los partidos van en los 125 municipios ¿verdad?

Entonces, puede ser que otros aun tratándose de ayuntamientos sí puedan construir sus tres grupos iguales.

Por eso, digo, retomaría otra vez el planteamiento inicial. Si se estima necesario hacer la redacción para seguir corrigiéndola o si una vez que está claro el criterio que inspira tanto el precepto como el criterio de esta Comisión o simplemente ya no hacemos más agregados.

Si les parece para avanzar también en el tema, pasamos, como es un nuevo planteamiento.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Yo nada más haría una pequeña moción que quisiera yo hacer.

Nada más le solicitaría al Presidente de la Comisión pueda ser un poquito más sensible y respetuoso.

Desde este momento, usted ya está descalificando alguna o algunas fuerzas políticas en el sentido de que no van a registrar candidatos en todos los municipios.

Entonces, nada más quiero puntualizarlo para efecto de versión estenográfica, porque considero que ahí sí ya está prejuzgando y usted con toda esa trayectoria que tiene creo que es lo que menos pudiera hacer. Muchas gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias a usted señor representante.

Desde luego, no fue una afirmación, sólo fue decir “no sabemos si vayan en los 125 municipios”, quizás alguna vaya en menos y entonces, si le dan sus tres bloques exactos,

pero si se entendió de otra manera, desde luego, no prejuzgo y le ofrezco una disculpa si lo exprese indebidamente, pero sólo fue en ese sentido.

El señor representante del PRI tiene el uso de la voz.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. ROBERTO ROSALES MUÑOZ: Sí, gracias, muy buenas tardes.

Escuchamos muy atentos, digamos, atrás la posición que hacen sobre las manifestaciones que está haciendo, el Revolucionario lo que más le interesa, es de que quede al arbitrio o la discreción del partido el remanente, independientemente, sin prejuzgar ni determinar.

No sabemos ni podemos determinarlo quién sí y quién no, pero en ese tenor de fórmulas y cantidades puede, ese remanente yo solicito que quedara a discreción del propio partido, ya sea que lo asigne a cualquiera de los tres ejemplos de los bloques y, pues, es cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor representante.

Estábamos en primera ronda, señor representante de Nueva Alianza si quisiera en segunda ronda intervenir.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. EZEQUIEL FLORES MEDINA: Bueno, también va a ser un comentario.

Hace un momento esta representación expresó su posición, ya usted clarificó, obviamente, con apoyo de la Consejera Daniella el tema del criterio que ustedes van a

tener, también los comentarios del Consejero Miguel Ángel, dada esta explicación, obviamente, ya quedamos más tranquilos.

La petición inicial de Nueva Alianza no fue que se modifique el Artículo, de ninguna manera no fue así, teníamos duda y ya de alguna manera se clarificó.

Entonces, ¿estaría usted de acuerdo en que quedara de forma como estaba de inicio el texto de este Artículo?

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Claro que estaría de acuerdo.

Tiene el uso de la voz el señor representante del Partido de la Revolucionario Democrática.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LIC. ROBERTO JUÁREZ FLORES: Gracias Presidente.

Sólo para acompañar hace rato los comentarios que había hecho el Consejero Miguel, creo que hay que verlos como buenos, porque a final de cuentas, nosotros como instituto político tenemos la autonomía de hacer nuestras consideraciones y determinar cómo vamos a distribuir los bloques.

Sabemos que por ley o por norma general tenemos que dividirnos entre tres y tener una paridad de género.

Sería cuanto. Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Muchas gracias señor representante.

Si no hay alguna otra intervención y si les parece,

El C.: (Intervención fuera de micrófono) Pero, ¿cómo va a quedar con el agregado o sin el agregado?

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Bueno, mi propuesta y toda vez que el señor representante de Nueva Alianza nos hace la aclaración, creo que, en efecto, sin más texto queda mucho más amplio el ámbito de libertad para todos los partidos y que ya ustedes conocen el criterio que tiene esta Comisión.

Si les parece lo suprimimos.

Respecto de, avanzamos.

Secretaría Técnica, avanzamos.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Sigue el Capítulo 5 de los Actos Previos al Registro de Candidaturas Independientes.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: A su consideración el Capítulo 5.

Si no hay intervenciones.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Capítulo 6 de la Solicitud de Registro de Candidaturas.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: No hay intervención.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Capítulo 7 De la Documentación y la integración de los Expedientes de Solicitud de Registro.

Capítulo 8 Del Procedimiento de Recepción y Revisión de las Solicitudes de Registro.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: En primera ronda respecto de este Capítulo 8, tiene el uso de la voz la Consejera Durán.

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, LIC. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Gracias Consejero Presidente.

Nada más son unas cuestiones de forma mínimas, donde a partir del Artículo 47 y 48 se dice tres veces o cuatro veces "asimismo", pues nada más buscar algún sinónimo. Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Le ruego Secretaria Técnica, que se hiciera el ajuste toda vez que es estrictamente de forma y continuamos.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Capítulo 9 del Procedimiento de Verificación y para subsanar la omisión de requisitos.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: No hay intervenciones.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Capítulo 10 De las Sesiones de Registro de Candidaturas.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: No hay.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Capítulo 11 De las Sustituciones.

Es todo señor Presidente y vienen de manera anexa también los formatos.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Con relación a los formatos si hubiese alguna observación.

Bueno, de no ser así, pues hasta aquí el estudio de la propuesta de Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México en los términos que se han precisado.

Le pido Secretaria Técnica, recabe el consenso y la aprobación correspondiente.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias Presidente.

Pregunto a las y los representantes de los partidos políticos presentes, ¿si existe consenso respecto a la propuesta de Reglamento para el Registro de las Candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México?

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Una moción del señor representante de Acción Nacional.

Perdón, una moción del señor representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. VICENTE CARRILLO

URBAN: Sí, gracias.

Para tener claridad y poder determinar si doy o no el consenso, no me queda claro dado, en primer lugar, dado la redacción que vi del Artículo 20 no concuerda con lo que se discutió previamente para dar origen al nuevo Artículo 7. Por un lado.

Segundo. No me quedó claro el sentido de o más bien, la aceptación o no de la propuesta de esta representación respecto de los Artículos 14, 18 y 21 del Reglamento.

Entonces, para conocer en qué términos estarían para valorar. Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO

BELLO CORONA: Secretaria Técnica por favor.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Si estoy en lo correcto.

Respecto del Artículo 14 y el 21 hizo la precisión el Consejero Miguel Ángel, que lo correcto sería ver en la posibilidad de que quedará en los términos en que se convocó, es decir, "quienes hubiera ejercido el cargo" y dio la explicación respecto de los propietarios y los suplentes quien haya podido ejercer el cargo y otros no.

Entonces, la idea sería mantenerlo en los términos propuestos y respecto del 18, lo que entiendo es, básicamente, incluir el segundo párrafo incorporarlo en la parte primera y, pues, bueno, advierto que, del 18 menciona ahí una propuesta de redacción que dice que "por el mismo partido político o" y dice "por el partido integrante de la coalición".

Yo considero que está mejor la redacción en los términos en que se convocó para efecto de no repetir necesariamente las palabras “partido político” dos veces y, pue, bueno, me parece que el segundo párrafo también es, básicamente, la misma idea pero con otra redacción.

¿Del 7 en relación con el 20 es así?

Bueno quedó debidamente discutido el punto y, pues, bueno, la propuesta en los términos en que, entiendo, los integrantes de esta Comisión estuvieron de acuerdo es de la siguiente manera:

“Desde el inicio de las precampañas en términos del Calendario Electoral aprobado cada partido político a través de su representación ante el Consejo General deberá comunicar al Instituto aplicable para la selección de sus candidatos conforme a su normatividad interna”.

Si me ayudan con el Artículo 20.

“El partido político informará al Instituto sobre sus procedimientos internos de selección de candidaturas y preferentemente de quienes participan como aspirantes a elección consecutiva a través de su representación ante el Consejo General antes del inicio de las precampañas”.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Moción sobre.

Sí, adelante señor representante.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. VICENTE CARRILLO URBAN: En la intervención de esta representación para dar origen al Artículo 7, se

estableció, precisamente que el primer supuesto del 20 que era informar respecto a los procedimientos internos de selección de candidatos estaba mal ubicado y era una de las razones para dar origen al 20.

En consecuencia, insistiría en que se valore suprimir ese supuesto del Artículo 20, en su caso, para dejar “sólo respeto al informe de quienes buscarán la elección consecutiva”.

Es cuanto. Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Sí se atiende, en efecto, deberemos hacer el ajuste.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Si me lo permiten, daría lectura en los términos atendiendo a la observación del Partido Acción Nacional.

Artículo 20.- El partido político preferentemente informará al Instituto de quienes participan como aspirantes a elección consecutiva a través de su representación ante el Consejo General antes del inicio de las precampañas.

Entonces, si me lo permiten Consejero Presidente, para efectos del consenso de los partidos políticos, según tengo yo registrado, por cuanto hace al Artículo 12 quien no da su consenso respecto de lo precisado en la propuesta es Encuentro Social, Movimiento Ciudadano, Vía Radical, Nueva Alianza, Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México.

Si hay alguien de los que haya omitido, les pediría por favor que me lo hagan saber.

Estoy en lo correcto, entonces.

Respecto del disenso de la propuesta del Artículo 20 registré, que no comparten el sentido en los términos que ha quedado precisado: Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Vía Radical, Partido Verde Ecologista de México, Partido Revolucionario Institucional, Encuentro Social, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo.

Disculpen el orden, ¿Acción Nacional con este ajuste ya estaría en posibilidades de dar el consenso? No.

Les pregunto, ¿hay alguien del que no tenga yo el registro para poder? Digo, para efectos de la versión estenográfica, ¿si mencioné a todos los que están, a los que mencioné?

Bueno, entonces, serían ellos Consejero Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Tiene el uso de la voz señor representante.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. EZEQUIEL FLORES MEDINA: Muy amable señor Presidente.

Sólo para manifestar adicional a lo anterior, el motivo del disenso, la palabra “preferente” esta, preferentemente esta representación no solamente le da ese significado sino más bien, esa palabra “preferentemente” es el pretexto para la autoridad electoral de imponer algo que no tiene, como ya se dijo, ningún fundamento legal y le da pie a muchas cosas.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias señor representante.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Ahora, pregunto a los consejeros electorales, ¿si están por aprobación de la propuesta de Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México favor de manifestarlo levantando la mano?

Antes pide le uso de la voz el Partido Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Es que también, cuando menos Movimiento Ciudadano se manifestó respecto del 23. Entonces, ahí también habría ese disenso.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Para efectos de la versión estenográfica, quiero manifestar el disenso del Partido Movimiento Ciudadano respecto del Artículo 23.

¿Hay algún otro partido que se manifieste en relación a este punto?

Se tiene el disenso por parte de Encuentro Social y de Vía Radical respecto a también la propuesta del Artículo 23. Gracias.

Siendo así, continuaría yo preguntando a los consejeros electorales, ¿si están por la aprobación en los términos ya que ha quedado la propuesta favor de manifestarlo levantando la mano?

Aprobado por unanimidad y con el consenso de los partidos políticos presentes, a excepción de los que he mencionado respecto de los Artículos 12, 20 y 23.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Secretaria Técnica, le ruego dé cuenta del siguiente punto del Orden del Día si quedó debidamente agotado o nos falta.

Gracias. Sí, se instruye a la Secretaria Técnica para que con base en la normatividad respectiva, remita a la Secretaría Ejecutiva la propuesta de Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de que por su conducto se someta a la consideración definitiva del Consejo General.

Ahora sí, Secretaria Técnica, por favor pase al siguiente punto del Orden del Día.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Con su permiso señor Presidente.

El siguiente punto en el Orden del Día corresponde al número 5 relativo a Asuntos Generales.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Le ruego que dé cuenta si hubo registro de Asuntos Generales.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Muchas gracias señor Presidente.

De manera previa no han sido registrados, pero, sin embargo, si usted lo considera oportuno pues podría ser el momento, de estimarlo procedente pudieran registrar alguno.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias, consulto a los señores representantes, ¿si desean registrar en este momento algún asunto general?

No hay propuestas Secretaria Técnica.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Señor Presidente.

El informo que se han agotado los puntos del Orden del Día.

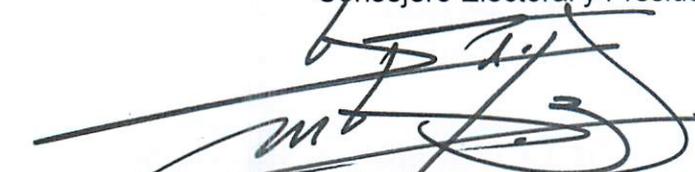
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Muchas gracias Secretaria Técnica.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10, fracciones I y IV del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México damos por clausura la presente Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México siendo las 18 horas con 35 minutos del día 26 de octubre de 2017, agradeciéndoles su presencia a todos ustedes. Buenas tardes.

EL ACUERDO IEEM/CERAN/05/2017, ASÍ COMO SUS ANEXOS, FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA.



MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA
Consejero Electoral y Presidente de la Comisión



MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ
Consejero Electoral e integrante de la Comisión



MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA
Consejera Electoral e integrante de la Comisión

Las firmas que a continuación se estampan, forman parte del Acta de la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en la Sala de Consejeros de este organismo electoral, el 26 de octubre de 2017, sita en Paseo Tollocan N° 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.



LIC. VICENTE CARRILLO URBAN
Representante Propietario del
Partido Acción Nacional
ante la Comisión



C. ROBERTO ROSALES MUÑOZ
Representante Suplente del
Partido Revolucionario Institucional
ante la Comisión



LIC. ROBERTO JUÁREZ FLORES
Representante Propietario del
Partido de la Revolución Democrática
ante la Comisión



LIC. ERIK ODIN VIVES ITURBE
Representante Propietario del
Partido del Trabajo
ante la Comisión



**LIC. MARTÍN FERNANDO
ALFARO ENGUILO**
Representante propietario del Partido
Verde Ecologista de México, ante la
Comisión.



LIC. CHAIX ORTEGA CID
Representante Suplente de Movimiento
Ciudadano
ante la Comisión

Las firmas que a continuación se estampan, forman parte del Acta de la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en la Sala de Consejeros de este organismo electoral, el 26 de octubre de 2017, sita en Paseo Tolloca N° 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

LIC. EZEQUIEL FLORES MEDINA
Representante Propietario de Nueva Alianza ante la Comisión

LIC. JONATHAN ISASSI REYES
Representante Propietario de Morena ante la Comisión



C. CARLOS LOMAN DELGADO
Representante Propietario de Encuentro Social ante la Comisión

C. DANIELA MICHELLE MORENO ALANÍS
Representante Propietaria de Vía Radical ante la Comisión



MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA
Directora Jurídico Consultiva y Secretaria Técnica de la Comisión